FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

"DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Sarita Teodosia Ortiz Tolentino

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

Lima - Perú

2020



ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor digite el nombre del asesor, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Elija un elemento, Carrera profesional de Elija un elemento, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

•	Apellidos	y nombres	de los	estudiantes
---	-----------	-----------	--------	-------------

•

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto* para aspirar al título profesional de: digite el título profesional por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, AUTORIZA al o a los interesados para su presentación.

Ing. /Lic./Mg./Dr. Nombre y Apellidos Asesor



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*.

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

() Aprobación por unanimidad	() Aprobación por mayoría
Calificativo:	Calificativo:
() Excelente [20 - 18]	() Excelente [20 - 18]
() Sobresaliente [17 - 15]	() Sobresaliente [17 - 15]
() Bueno [14 - 13]	() Bueno [14 - 13]
) Desaprobado	
Firman en señal de conformidad:	
_	log // is /Dr /Mg. Norshay
	Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
	Jurado
	Presidente
	Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
	Jurado
_	log /Lio /Du /Ma Nagabas
	Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
	Jurado



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi madre, hermanos y sobrinos, por el apoyo y amor incondicional que me han brindado a lo largo de esta carrera, a los que estaré eternamente agradecida.



AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradezco a Dios porque con él todo es posible, a mi familia por su apoyo desinteresado y a mi asesor por haberme transmitido sus conocimientos para poder desarrollar esta investigación.



Tabla de contenidos

ACTA	DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	2
ACTA	DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDI	CATORIA	4
AGRA	ADECIMIENTO	5
Índice	de Tablas	8
RESU	MEN	9
ABST	RACT	10
CAPÍ	ΓULO I. INTRODUCCIÓN	11
1.1.	Realidad problemática	11
1.2.	Antecedentes	15
1.3.	Marco Teórico	21
1.4.	Formulación del problema	34
1.5.	Objetivos	35
1.6.	Hipótesis	36
CAPÍ	ГULO II. METODOLOGÍA	38
2.1.	Tipo de investigación	38
2.2.	Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)	39
2.3.	Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	40
2.4.	Procedimiento	45
2.5	Aspectos éticos	46
CAPÍ	ΓULO III. RESULTADOS	48
3.1	Propuesta para la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a de violencia psicológica	
3.1.1	Protocolo de Evaluación	50
CAPÍ	TULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	62
	Discusión	
4.2	Implicancias	
4.3	Conclusiones	
REFE	RENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEX	OS N°1	81
Matriz	de Consistencia	81
ANEX	OS N° 2	83
	mento: Cuestionario de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Co	



ANEXOS N° 3	86
Guía de análisis documental general de tesis	86
ANEXOS N° 4	87
Instrumentos: Guía de análisis de carpetas fiscales	87
ANEXOS N° 5	90



Índice de Tablas

Tabla 1	48
Tabla 2	54
Tabla 3	
Tabla 4	
Tabla 5	
Tabla 6	60



RESUMEN

El tema a tratar guarda relación con las distintas evaluaciones psicológicas que se desarrollan en las entidades estatales como el Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer y el Ministerio Público, frente a casos de Violencia Psicológica y la repercusión que tiene en el ámbito Penal.

El objetivo de este trabajo, consiste en determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizado por los psicólogos del CEM en los casos de violencia psicológica; para ello se utilizó el enfoque cualitativo – descriptivo, a través de entrevistas tanto a psicólogos como a fiscales de Lima Norte, a fin de conocer sus posturas frente a este tema y también se analizó carpetas con denuncias de violencia psicológica. Del cual se obtuvo como resultado principal el archivamiento de denuncias a nivel fiscalía, por falta de evaluaciones psicológicas claras, contrastables y defendibles.

Por otro lado, se recabó como conclusión relevante que la aplicación uniforme de una pericia psicológica mejoraría la administración de justicia y se eliminarían los obstáculos que existen en la actualidad frente a este tipo de violencia, el cual resulta difícil de cuantificar. Finalmente se propone un modelo de protocolo de pericia psicológica para casos de violencia psicológica de género y una capacitación en el área forense para todos los psicólogos del CEM.

Palabras clave: violencia psicológica, impunidad del maltrato psicológico, pericia psicológica y tutela jurídica.



ABSTRACT

The subject to be discussed is related to the different psychological evaluations that are carried out in state entities such as the Judiciary, Women's Emergency Center and the Public Ministry, in cases of psychological violence and the repercussions that it has in the criminal field.

The objective of this work is to determine the influence of the evaluation of psychological reports carried out by CEM psychologists in cases of psychological violence. To this end, the qualitative-descriptive approach was used, through interviews with both psychologists and prosecutors in North Lima, in order to understand their positions on this issue, and also to analyze folders with reports of psychological violence. The main result was the filing of complaints at the prosecutorial level, due to the lack of clear, verifiable and defensible psychological evaluations.

On the other hand, a relevant conclusion was reached that the uniform application of psychological expertise would improve the administration of justice and would eliminate the obstacles that currently exist in the face of this type of violence, which is difficult to quantify. Finally, a model protocol for psychological expertise in cases of gender-based psychological violence and training in the forensic area for all CEM psychologists is proposed.

Keywords: psychological violence, impunity of psychological abuse, psychological expertise and legal protection.



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia hacia la mujer es un problema social de salud pública que se da a nivel mundial, se manifiesta de diversas maneras y en los últimos años las cifras se han incrementado de manera exponencial. La (Organización Mundial de la Salud, 2017) estima:

En un análisis llevado a cabo en 2013 por la OMS en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres (o el 35%) había sido objeto de violencia física o violencia sexual bien dentro o fuera de la pareja. (párr.13)

La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre. En todas sus manifestaciones, deviene un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, donde el elemento etiológicobiológico desempeña como regla un papel fundamental; en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico. (Mayor & Salazar, 2019, p.97)



Bajo esta misma línea, la realidad peruana no es ajena a la mundial, según el reporte del INEI, a nivel nacional, las mujeres víctimas de violencia verbal y/o psicológica indicaron haber sufrido alguna situación de control en un 63.5% (por parte de su esposo o compañero), las más frecuentes fueron la insistencia en saber a dónde iban (47,1%) y la exteriorización de celos (40,2%) (Aguilar, 2016).

La violencia familiar a través de sus diversas modalidades constituye uno de los problemas sociales más graves que afecta a nuestra sociedad, el cual se puede manifestar a través de los diferentes tipos de violencia que existen, ya sea física, psicológica, sexual, económica o patrimonial1; y se desarrolla en cualquier nivel socio económico, grupo etario, género, grado de instrucción, origen y cultura. Asimismo, se puede observar de los reportes estadísticos del INEI²que en el año 2016 las comisarias dan cuenta de 164 mil 488 denuncias reportadas por casos de violencia familiar, de las cuales 52 mil 341 pertenecen a Lima (Aponte, 2017).

En los últimos años tal como lo reflejan las estadísticas se ha producido un incremento considerable en los casos de violencia psicológica, ya que entre enero y agosto del año 2017, el total de afectadas por esta modalidad de violencia y atendidas por el PNCVFS³, alcanzó los 29 mil 454; de ellas el 83,9% correspondía a las mujeres y un 16,1% a los varones, esto a pesar de que esta tipología de violencia es uno de los más difíciles de identificar,

¹ Ley N° 30364, Articulo 8 (Tipos de Violencia)

² Instituto Nacional de Estadística e Informática

³ Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual



evaluar y cuantificar; ya que las marcas que se producen no son visibles en comparación a otras modalidades de violencia.

Es por eso, que frente a este problema social el estado se ha visto obligado a adoptar medidas, implementar e incorporar estrategias de políticas sociales para brindar seguridad a este conjunto vulnerable, es por ello que el poder legislativo promulgó el 23 de noviembre de 2015 la Ley N° 30364 y su posterior reglamento en el año 2017, la misma que realizó modificaciones a la Ley que la precede, reduciendo la cantidad de sujetos protegidos y llegando a penalizar la "Violencia Psicológica", la cual ha generado grandes cambios en los operadores de Justicia específicamente en el rol que desempeña el Ministerio Público en relación a los procedimientos a seguir.

Como toda Ley recientemente publicada presenta beneficios en cuanto al procedimiento, ya que se ha simplificado y agilizado las etapas en el proceso de violencia familiar, sin embargo también se puede apreciar deficiencias y vacíos en su regulación, las cuales han originado una desprotección a los agraviados debido a que sus denuncias se archivan por falta de medios probatorios o porque los exámenes son realizadas de manera deficiente sin tomar en consideración la guía para desarrollarla. Es por eso fundamental proponer una debida valoración en los informes psicológicos por parte de los psicólogos del CEM y también la creación de un único protocolo de pericia psicológica que sea aplicada de forma uniforme y estandarizada en todas las instituciones donde se evalúen casos de violencia psicológica.

Este trabajo de investigación desarrollará la problemática que gira en torno a los protocolos aplicados en la evaluación psicológica que se



desarrolla en los CEM⁴ y la valoración deficiente que se advierte en los informes que emiten; los cuales son distintos a los aplicados por la División Médico Legal, causando así un problema grave a los agraviados, ya que si las evaluaciones realizadas no son pasibles de ser contrastadas ni son fiables estas no serán tomadas en cuenta en el desarrollo del proceso, por lo que será necesario e indispensable que los agraviados sean sometidos a un segundo examen que si reúna dichas características.

Se trata de una investigación de enfoque metodológico cualitativo, tipo descriptivo, diseño no experimental, de proceso inductivo; ya que busca identificar y describir cuales son los obstáculos que pasan los agraviados de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica para poder acceder a la justicia dentro del procedimiento regular que se sigue a nivel nacional. De la investigación realizada se constata según las respuestas de los entrevistados y de la revisión de casos que la aplicación de un solo protocolo de evaluación psicológica en todas las instituciones estatales indudablemente mejoraría el proceso de violencia familiar.

La importancia de este trabajo de investigación, radica en los resultados encontrados ya que estos contribuirán en la obtención de soluciones concretas frente a la desprotección de las víctimas de violencia psicológica.

Los resultados obtenidos en este trabajo tendrán repercusión en el Aspecto Social, como en la familia y la sociedad que se encuentran involucradas en este problema social, mediante el cual tendrán la oportunidad de conocer el procedimiento que se sigue frente a un proceso

⁴ Centros de Emergencia Mujer



de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica a nivel judicial; y en el Aspecto Jurídico, contribuirá en la eficacia y eficiencia de la administración justicia en todos sus niveles: Judicial, Penal y familiar relacionadas al maltrato psicológico.

El trabajo de investigación contiene: Introducción, marco teórico, metodología, resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Nacionales

Manifiesta Altamirano (2014) que el factor que contribuye decisivamente en los casos de violencia psicológica es la deficiente técnica legislativa empleada en este tipo de lesiones, debido a los inconvenientes que se tiene para su cuantificación, esto en comparación con la violencia física en el que se puede determinar días de descanso o atención médica con exactitud.

Concluye Sotomayor (2017) que está demostrado que si continúan las cifras de impunidad por violencia psicológica esto se reflejará en el aumento de victimas por violencia familiar, ya que el resultado de su investigación revela que es fundamental realizar cambios en las políticas de prevención a fin de evitar la impunidad por violencia psicológica. Es por ello la importancia de promover medidas legislativas claras y eficientes que hagan frente a la problemática social que se va agudizando con el transcurrir del tiempo.

Asimismo Tuanama (2017) menciona que las pericias psicológicas contribuyen en gran medida en el pronunciamiento o motivación que pueda



emitir el magistrado (Juez), así mismo éste tiene la facultad de solicitar la presencia del perito evaluador a fin de absolver las dudas que pudiese tener en relación al examen practicado; ya sea la naturaleza del hecho o el comportamiento de un examinado. Por este motivo el perito psicólogo a través de su dictamen pericial psicológico asesora al magistrado en cualquier esfera del derecho.

Indica Sánchez y Velásquez (2017) después de analizar la normativa nacional relacionada a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, han advertido que el criterio de los legisladores al momento de promulgar leyes o en su defecto modificarlas no se ajustan a la realidad ni a la problemática social, ya que previo a ello no han realizado un adecuado estudio para poder calificar su impacto y eso se evidencia en el incremento de denuncias por violencia familiar, los mismos que no han obtenido resultado positivo para las víctimas.

Señala Villa (2017) que el medio probatorio que predomina es el protocolo de pericia psicológica en el delito de violencia psicológica. Aunado a la declaración de la agraviada o denunciante, el cual resulta evidentemente insuficiente y propensa hacer cuestionada por la defensa de la otra parte involucrada en el proceso.

Para Pardo & Valentin (2018) los fiscales consideran la pericia psicológica como un medio probatorio determinante para la investigación que desarrollan y a su vez es un soporte probatorio, el cual los orienta a conocer el delito y poder delimitar la responsabilidad del investigado. Por otro lado sostienen que a través de esta pericia también se puede valorar y



demostrar las consecuencias psicológicas originadas por la violencia familiar a la que fueron sometidas las víctimas.

Menciona Nuñez (2018) en su trabajo que aun cuando la actual doctrina procesal considera a la prueba tasada como desfasada e impropia de los modernos sistemas procesales de valoración pericial, sin embargo, se tiene que la prueba pericial en los delitos de violencia psicológica es valorado por los operadores fiscales como prueba única, plena y excluyente para establecer y calificar las lesiones psicológicas, es por ello la importancia de aplicar una pericia psicológica siguiendo un protocolo uniforme.

Por otro lado Mamani (2018) concluye que muchas de las agraviadas por maltrato psicológico piensan que los operadores de justicia tardan demasiado en la apertura e investigación de sus denuncias y además de ello, los fiscales solicitan que pasen una nueva evaluación psicológica para establecer el daño alegado, originando que las victimas desistan de sus denuncias por distintas razones entre ellas la reconciliación con sus agresores por ejemplo, convirtiéndose de esa manera en un círculo vicioso de violencia.

Formula Reyna (2018) que en la actualidad aún no se ha implementado una herramienta estandarizada para la evaluación de lesiones psicológicas, motivo por el cual no se puede determinar el nivel de afectación de la víctima y como resultado tampoco se podría contar con la tipificación del delito. Es por ello que resulta importante la prueba pericial en este tipo de delitos, ya que para los operadores fiscales es considerado como prueba única y excluyente para la calificación y determinación penal.



Afirma Vega (2018) que nuestro marco legal referente a la eliminación de Violencia Familiar es una de las más completas (Ley N° 30364 vigente); sin embargo del estudio realizado se concluye que la aplicación de la norma no ha sido tan efectiva, ya que los casos de violencia en sus distintas modalidades siguen siendo elevados originando en las víctimas una sensación de desprotección e impunidad. Así mismo de los reportes recolectados para esta investigación se advierte que los dos tipos de violencia que presentan mayor porcentaje de casos son las siguientes: psicológica y física, siendo el grupo femenino el más afectado.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

Para Cristóbal (2014) la violencia ha sido y es en la actualidad un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del adulto frente al niño y del hombre frente a la mujer, y más aún la violencia desplegada en el núcleo familiar en sus distintas modalidades, está presente de forma alarmante en las sociedades contemporáneas. Asimismo el fenómeno de violencia doméstica ha alcanzado en estos tiempos una posición alarmante por lo que, los estados se han visto en la necesidad de dotar a sus respectivos ordenamientos jurídicos de mecanismos necesarios para combatirla.

Según, el estudio realizado por Molina (2015) entre algunos de sus resultados indica que el grupo de mujeres emocionalmente inestables demostraron ser más vulnerables psicológicamente, con algunos indicadores de daño psíquico superior al grupo de mujeres emocionalmente estables, información del que se puede desprender que grupo de mujer es la más vulnerable a sufrir violencia psicológica.



Determina Morales (2015) que la creación de un proyecto de protocolo específico que delimite la existencia y gravedad del daño real psicológico por violencia intrafamiliar, resulta ser un tema fundamental y de gran importancia; ya que en la actualidad se está violentando el debido proceso por no tener de manera explícita un modelo de protocolo a seguir en este tipo de casos.

Menciona Grijalva (2015) que el dictamen psicológico en casos de violencia psicológica contra la mujer para que sea considerada confiable, debe ser desarrollado por un perito y teniendo como base un protocolo de evaluación adecuado y bien estructurado, el cual permita emitir un informe claro y contundente, con la finalidad de fortalecer la investigación por violencia psicológica que se lleva a cabo.

Señala Laguna (2015) la práctica de las pruebas en los procesos de violencia de género no está libre de severas dificultades, principalmente en relación a la violencia que se desarrolla en la intimidad familiar, aunado a ello se tiene la dificultad probatoria derivada de la configuración de los delitos de maltrato o de violencia psicológica habitual, que en ocasiones no dejan ningún tipo de huellas o rastros materiales de su perpetración.

Así mismo Anguisaca (2015) precisa que el informe pericial permite determinar las causas, secuelas y el periodo en que la víctima fue sometida a maltratos físicos, psicológicos y sexuales causadas por el agresor; es a través de este informe que se logra determinar el grado de afectación de la agraviada tanto a nivel psicológico como social y es considerado como uno de los reactivos que facilita la labor del juez.



Infiere Barrios (2016) que el criterio profesional que tienen los psicólogos encargados de realizar peritajes psicológicos generalmente la valoración que emiten son adecuadas, útiles en la investigación forense, ilustran y dan mayores luces al operador judicial y en consecuencia le permiten tener una valoración más objetiva y justa en cuanto a la decisión que tomarán frente al hecho denunciado, evidenciando así el aporte significativo de estos exámenes, principalmente en relación a la determinación de secuelas psicológicas que puedan tener las victimas después del hecho denunciado.

Determina Chapalbay (2017) que a pesar del esfuerzo desplegado por su estado para otorgar protección y ayuda a las víctimas de violencia psicológica, la realidad es distinta ya que los procesos judiciales son demasiado lentos y como consecuencia las personas desisten de sus denuncias. Por otro lado también define la violencia como un atentado directo a la salud integral de la persona, por lo que la entidad encargada tiene el deber de proporcionar ayuda oportuna a la población, con la finalidad de evitar problemas severos a futuro como la violencia física y secuelas psicológicas.

Precisa Muñoz (2018) que es fundamental la práctica de un adecuado informe pericial, ya que permite garantizar de manera efectiva los derechos de las víctimas como también de los procesados inmersos en delitos de violencia psicológica, por lo que resulta imperioso la creación de instrumentos y protocolos propios de la psicología forense, a efectos de lograr una cuantificación más precisa del daño existente.



Como concluye Nuñez &Barreto (2019) es importante que el informe pericial sea aplicado siguiendo las guías y protocolos establecidos, asimismo el profesional que la realice deberá regirse por una normativa ética que proporcione credibilidad y garantice la buena praxis, cumpliendo con este criterio el informe pericial se podrá actuar como prueba en el proceso judicial.

1.3. Marco Teórico

1.3.1. Bases Teóricas

Es importante tener claro algunos conceptos para el estudio de la siguiente investigación.

Violencia

Existen diversas acepciones al respecto entre ellas tenemos la que señala la OMS (s.f):

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.(párr.1)

Violencia Familiar

Es un problema social que en los últimos tiempos ha ido en aumento, Mejía, Bolaños y Mejía (2015) señalan:

La violencia familiar no puede ser considerada como un fenómeno unitario, ya que es un problema emergente de salud pública; necesita un análisis multidisciplinario (médicos, abogados, psicólogos, etc.), más aun cuando las



víctimas con lesiones físicas y psicológicas denuncian el hecho ante las autoridades correspondientes. (p. 22)

"A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales (...)" (Artículo 2, Ley N° 26260 de 2013, 2013).

Lo que podemos observar de esta primera ley que se promulgó siguiendo las directrices de los tratados internacionales del cual el Perú es parte integrante, la cual tenía como objetivo disminuir las tasas de violencia que se iban registrando en aquella época a través de reformas legislativas que modifiquen la conducta de las personas.

Violencia contra las mujeres

Frente a este tipo de violencia tan marcada en la sociedad, "La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado" (Artículo 5, Ley N° 30364 de 2015, 2015).

Se puede observar que la ley vigente se diferencia de la ley anterior; en la delimitación de protección que se brinda a la mujer por su condición de tal, además de ampliar la esfera de su protección ya sea esta dentro del vínculo familiar y fuera de ella también. Así mismo Arriola (2013) menciona que:



Se entenderá como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, la que conforme al artículo 2º, puede manifestarse de 3 formas, física, psicológica y sexual, dichos actos pueden ser perpetrados en el espacio público, privado y en la comunidad, tanto por agentes del Estado como por particulares. (p.10)

Al realizar la comparación de las legislaciones tenemos que Chile tiene una normativa parecida a nuestra ley vigente, en cuanto a la violencia contra la mujer y es así como lo indica Álvarez- Bello (2013) que de acuerdo a la ley 20.066, constituye violencia intrafamiliar cualquier maltrato que afecte la integridad corporal o mental sea esta su cónyuge o ex esposo, conviviente o ex pareja, además se considera violencia intrafamiliar cuando el maltrato ocurre entre los padres de un hijo en común sin necesidad de haber existido una relación de convivencia.

Violencia psicológica

"Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos" (Artículo 8, Ley N° 30364 de 2015, 2015).

Protocolo de evaluación pericial

En cuanto a la evaluación pericial psicológica se debe tener en cuenta tres aspectos de valoración, Asensi (2016) señala:

En primer lugar establecer que el maltrato y la violencia psicológica ha tenido lugar, en segundo lugar valorar las consecuencias psicológicas (lesión psíquica o secuelas) de dicho maltrato, y por último, establecer y demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico (lesiones psíquicas y secuelas emocionales). (p. 208)



Es de advertir que la ley no contempla que entidad sería la encargada de brindar tratamiento a las víctimas de violencia psicológica o cual debería ser el tratamiento a seguir, frente a este vacío legal Aiquipa (2015) concluye que, debería ser el Ministerio de Salud el encargado de ejecutar programas de tratamiento específicos que contemplen las dimensiones de la dependencia emocional; ya que eso evitaría que las víctimas de este tipo de maltrato retomen la relación con el agresor o en su defecto inicien nuevas relaciones de pareja con características similares de maltrato, es por ello la importancia de que se realicen programas que ayuden a recuperar la salud mental de la mujer.

Tomando en consideración las distintas evaluaciones que emiten los profesionales de la salud mental; es decir el psicólogo y el psicólogo forense y la trascendencia que tienen estos en un proceso de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica, se puede determinar que del buen desarrollo de estos exámenes dependerá el progreso de la denuncia. Es por ello la importancia de identificar de manera clara las diferentes actividades que desempeñan un profesional y otro.

La actividad del psicólogo forense, a diferencia de otros campos de actuación profesional del psicólogo, se va a caracterizar por la enorme responsabilidad de su actuación, derivada de la repercusión del informe pericial en la vida de los sujetos evaluados. Junto a esta peculiaridad, su contexto de intervención (dentro de un procedimiento judicial) y el objeto de la misma (contestación a la solicitud realizada desde el ámbito legal) delimitarán las divergencias entre la evaluación pericial psicológica y la evaluación clínica. (Echeburúa et al, 2011, p.155)



A nivel internacional la importancia que tienen las pericias psicológicas en los distintos procesos es trascendente ya que son determinantes para la decisión final del Juez, se actúa como un medio probatorio cuando es desarrollado de manera adecuada.

En España, la función pericial está regulada en el Derecho Civil por la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y en el Derecho Penal en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Los peritos son profesionales con conocimientos especializados requeridos al proceso judicial para aportar aquéllos conocimientos técnicos que el Juez no tiene por qué poseer. Estos conocimientos son necesarios para la percepción y apreciación de hechos que no podrían captarse sin tal pericia. Así, el dictamen psicológico es un procedimiento legal a disposición del Juez para el ejercicio de su función judicial, tal como recoge el Art. 335 (LEC, 1/2000). (Rodríguez et al, 2015, p.45)

Así mismo el profesional que va a realizar dicho examen, siendo el psicólogo en este caso el que tendrá que estar provisto de distintas cualidades, ya que del informe que emita el Juez o el Fiscal tomarán decisiones frente al caso específico, es ahí donde radica la necesidad de evaluar al agraviado de manera objetiva.

El psicólogo, como auxiliador de la justicia, juega un papel importante en los procesos jurídicos penales, ya que puede aportar desde su ciencia elementos profesionales que le permiten al legislador aclarar cualquier duda con respecto a los casos en los cuales es necesaria la experticia psicológica. Para ello, el psicólogo utiliza una serie de técnicas, métodos y herramientas que le son propios, para apoyarse en su informe con el fin de poder rendir la experticia cuando lo requiera el sistema legal. (Celedón & Brunal, 2012, p.166)



En ese mismo sentido Celedón & Brunal (2012) concluyen que el examen pericial psicológico es un hecho científico que obliga al psicólogo a indagar en el interior de la persona junto al proceso legal; para lo cual debe ser objetivo e imparcial, dejando de lado los prejuicios o los criterios preestablecidos que pueda tener frente a un determinado caso.

La importancia de que las pericias psicológicas sean aplicadas de manera eficiente para que el proceso de violencia familiar sea la más justa posible para las partes intervinientes.

Que las Pericias Medicas, con las que se acredita los actos de violencia física (Certificado Médico Legal) y violencia psicológica (Protocolo de Pericia Psicológica), emitidas por los médicos especialistas deben ser claros y definir las características propias de la estructura de la personalidad de la víctima y según sea el caso también del agresor, ya que ello ayudara al Juzgador a tener mayor convicción sobre los hechos y así pueda resolver de manera tal que se haga justicia para los sujetos procesales. (Escobar, 2013, párr.54)

En este orden de ideas es importante considerar que las declaraciones que brindan las victimas según lo reglamentado en la Ley vigente (N° 30364), la cual es materia de investigación, indica que debe ser única más aún si los agraviados son menores de edad.

"Declaración única, 11.1. La declaración de la víctima se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes y mujeres bajo los parámetros establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público (...)" (Artículo 4, Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP de 2019, 2019).

Asimismo esta Ley prohíbe la re victimización, ratificando de esta manera la obligación que tienen las entidades estatales de brindar a las



victimas una atención adecuada, frente a casos de violencia en cualquiera de sus tipologías.

"6. Revictimización Se entiende como el incremento del daño sufrido por la víctima como consecuencia de acciones u omisiones inadecuadas de parte de las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerando la especial condición de la víctima" (Artículo 4, Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP de 2019, 2019).

1.3.2. Marco Normativo

Marco Jurídico Nacional

• Constitución Política de 1993

Es preciso mencionar que la carta magna no regula específicamente a través de su articulado la protección que se debe brindar a la mujer y a los integrantes del grupo familiar como tal; sin embargo, menciona una protección general a la persona y así tenemos los siguientes artículos que hacen mención de ello:

"A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)" (Artículo 2, numeral 1, Constitución del Perú de 1993, 1993).

En este mismo sentido la misma norma establece lo siguiente:

"Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)" (Artículo 2, numeral 24, literal h, Constitución del Perú de 1993, 1993).



Por lo antes mencionado se puede colegir que existe un interés de parte del Estado de brindar protección a las personas dentro de la sociedad sentando como hito dichos derechos los cuales serán desarrollados a través de políticas públicas y reformas legislativas frente a los problemas sociales que tengan incidencia en la población.

Ley N° 26260: Ley de Protección contra la Violencia Familiar

Esta Ley fue promulgada el 22 de diciembre de 1993, teniendo como objetivo brindar protección a los integrantes de la familia, estableciendo reformas legislativas orientadas a simplificar tiempos y efectivizar la atención que se les brinda a las víctimas de violencia en cualquiera de su tipología, a través de los operadores de justicia que forman parte del estado, Electo (2017) precisa: "Esta norma se identifica por ser de carácter básicamente tutelar, señala medidas de protección inmediatas a favor de la víctima" (p.28).

Por otro lado esta norma delimita los sujetos que serán susceptibles de protección los cuales se encuentran enumeradas en el artículo 2 de la Ley, considerando que esta Ley de violencia familiar tiene un concepto más amplio de familia, reconociendo como hechos de violencia familiar las desarrolladas entre personas que viven en un mismo hogar, independientemente si tienen o no algún vínculo familiar, salvo que no medien entre ellos relaciones contractuales o laborales (Escobar, 2013).

Es fundamental señalar que la violencia psicológica dentro de esta Ley ya es considerada dentro de las formas de violencia familiar, también se menciona que entidades son las autorizadas de realizar los exámenes



psicológicos y que los pronunciamientos que realicen tendrán valor probatorio dentro de los procesos de violencia familiar⁵.

Como toda Ley ha sido modificada en reiteradas ocasiones, tratándose de ajustar a la problemática y realidad nacional.

Se puede decir que las modificaciones más considerables realizadas a la primera Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar se refieren a personas que pueden encontrarse dentro del alcance de la norma y a las competencias, atribuciones y funciones de las instituciones referentes al tema, como la PNP, Ministerio Público y el Poder Judicial. (Electo, 2017, p.29)

Del valor de los certificados médicos y pericias

"Los certificados que expidan los Establecimientos de Salud del Estado tiene pleno valor probatorio en los procesos sobre Violencia Familiar, la expedición de dichos certificados es gratuita. También lo tendrán los certificados que expidan instituciones privadas, con las que el Ministerio Público y el Poder Judicial celebren Convenios, para la realización de determinadas pericias" (Artículo 29, Ley N° 26260 de 1993, 1993).

• Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

Publicada el 23 de Noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, esta Ley fue creada teniendo como objetivo la protección no solo a los integrantes del grupo familiar sino de manera específica a la mujer por su condición de tal, que es sujeta de cualquier forma de violencia dentro o fuera

⁵ Artículo 29 de la Ley N° 26260 "Ley de Protección frente a la Violencia Familiar"



del entorno familiar (ámbito público o privado)6; para lo cual dentro de su normativa contempla distintos mecanismos, medidas, reformas legislativas y políticas integrales que ayudaran a dar cumplimiento a lo previsto.

Así mismo esta ley tiene principios rectores como: igualdad y no discriminación, interés superior del niño, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, sencillez, oralidad, razonabilidad y proporcionalidad (Chapoñan, 2017). También se puede considerar como novedosa la inclusión de la violencia patrimonial⁷ que se hizo en esta ley en comparación con la anterior, siendo esta vez la primera vez que se reconoce este tipo de violencia.

Certificados e informes médicos

"Los certificados e informes que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados e informes expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados e informes que califican o valoran el daño físico y psíquico de la víctima deben estar acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. También

⁶ Artículo 1: objeto de la Ley (Ley N° 30364)

⁷ Artículo 8 : Tipos de Violencia (Lev N° 30364)



tendrán valor probatorio aquellos informes elaborados acorde a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño.

Los certificados e informes de salud física y mental, contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados e informes de las evaluaciones físicas deben consignar la calificación de días de atención facultativa y de incapacidad. Cuando no se pueda contar con los citados certificados o informes, la fiscalía, el juzgado de paz letrado o el juzgado de paz pueden solicitar informes, certificados o constancias de integridad física, sexual o mental a los establecimientos de salud en los que se atendió la víctima, los cuales tienen carácter de medio probatorio en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia. Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos.

Para efectos de la presente Ley no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio" (Artículo 26, Ley N° 30364 de 2015, 2015).



Nueva modificación: corresponde aprobar la modificación del reglamento de la ley N° 30364, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-MIMP (marzo 2019)

Certificados o informes sobre el estado de la salud física y mental de la víctima

"13.1. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, los establecimientos públicos de salud, los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados de salud emiten certificados o informes relacionados a la salud física y mental de las víctimas, los cuales constituyen medios probatorios tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

13.2. Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados también tienen valor probatorio tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

13.3. Los certificados e informes se realizan de acuerdo a los parámetros médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o cualquier parámetro técnico que permita determinar el daño o afectación.

13.4 Las y los operadores de justicia evitan disponer nuevas evaluaciones de salud física o mental innecesarias que puedan constituir actos de revictimización, salvo casos debidamente justificados y mediante resolución motivada. Lo señalado no restringe el derecho de las partes al ofrecimiento de medios probatorios.

- 13.5. Los certificados o informes pueden, además:
- 1. Indicar si existen condiciones de vulnerabilidad y si la víctima se encuentra en riesgo.



2. Recomendar la realización de evaluaciones complementarias. En este caso la evaluación complementaria puede ser ordenada por quien haya recibido dicho certificado o informe" (Artículo 13, Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP de 2019, 2019).

Marco Jurídico Internacional

• Convención Americana sobre Derechos Humanos

Lugar: Ciudad de San José – Costa Rica

Fecha: 22 de Noviembre de 1969

 Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia sobre la mujer

Fecha: 20 de diciembre de 1993

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará"

Lugar: Ciudad de BELÉM DO PARÁ - Brasil

Fecha: 09 de Junio de 1994

1.3.3 Definición de Términos Básicos

- Lesión: Menoscabo en la integridad física y mental
- Psíquico: Según la RAE (2014): "Perteneciente o relativo a las funciones y contenidos psicológicos".
- Salud Mental: OMS (2016), lo define de la siguiente manera: "Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la



vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".

- Proceso penal: Es el sector del derecho público interno encargado del estudio de los principios instituciones y normas jurídicas que regulan la actividad procesal destinada a la aplicación de la Ley (Rosas, 2015, pg. 48).
- Ineficiencia: Falta de capacidad para realizar una función de manera adecuada.
- Violencia Psicológica: Es la acción o conducta tendiente a controlar
 o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla
 y que puede ocasionar daños psíquicos (PERUANO, 2015)
- Informe Psicológico: Rodríguez (2018) afirma que, es un documento en el que se refleja el resultado obtenido a partir del análisis y contraste de hipótesis inicialmente planteadas, las cuales han motivado la evaluación del sujeto en cuestión
- Pericia Psicológica: El informe pericial psicológico tiene por objeto analizar el comportamiento humano en el ámbito de la Ley y el Derecho y a su vez permite determinar el estado de salud mental en el que se encuentra la persona, evaluar si presenta secuelas psicológicas de algún suceso traumático (Trabaso, 2019).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. **Problema General**

• ¿De qué manera una debida valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM, influye en los casos de violencia



psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2019?

1.4.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019?
- ¿En qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que pasar una segunda evaluación, a fin de que se pueda determinar la afectación sufrida?
- ¿De qué manera la falta celeridad y la indebida valoración de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica?
- ¿De qué forma repercute en la valoración del informe psicológico que los psicólogos no tengan una capacitación en el área forense?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

• Determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizado por los psicólogos del CEM en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2019.



1.5.2. **Objetivos Específicos**

- Proponer la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica.
- Determinar en qué medida los agraviados se ven afectados cuando pasan un segundo examen en el proceso de violencia familiar.
- Identificar los obstáculos que tienen las víctimas de violencia familiar por casos de violencia psicológica para acceder a la justicia.
- Sugerir lineamientos de capacitación en el área forense para todos los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer, para que evalúen casos de violencia psicológica.

1.6. Hipótesis

1.6.1. **Hipótesis General**

• El progreso de las denuncias por maltrato psicológico no son efectivas y son archivadas en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, debido a que los informes psicológicos practicados en el CEM carecen de una debida valoración y siendo este examen considerado como medio probatorio para la actuación en el proceso judicial, según lo establecido en la Ley N° 30364, deberían reunir las características de un examen pericial y ser realizado por personal capacitado en el área forense.



1.6.2. Hipótesis Específicos

- La creación de un único protocolo de pericia psicológica mejoraría de manera significativa las evaluaciones psicológicas que se realizan en las diversas instituciones de Lima Norte, ya que si todas las entidades aplicaran el mismo examen, se podría simplificar los tiempos en el proceso, se reduciría significativamente la carga procesal dando como resultado un procedimiento eficiente.
- La aplicación de forma estandarizada de un protocolo de pericia psicológica, frente a los casos de violencia psicológica evitaría la re victimización de los agraviados, ya que de una sola evaluación realizada se podría acreditar la afectación psicológica sufrida por el hecho denunciado; además con esta medida se eliminaría la duplicidad de exámenes.
- Cuanto más célere sea la programación de las citas en la División Médico Legal para la evaluación de los agraviados de violencia psicológica y los exámenes psicológicos en el CEM sean realizados con la debida valoración, tendrá un impacto considerable en la disminución de casos archivados por parte de la Fiscalía y se logrará la protección que tanto anhelan las víctimas.
- Es importante que los psicólogos del CEM tengan una capacitación en el área forense para realizar el examen psicológico; ya que dependerá del contenido de los informes que emitan si las denuncias por maltrato psicológico progresen a nivel judicial o sean archivados liminarmente a nivel fiscal.



CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Debido a que se busca comprender la hipótesis establecida previamente, así como también los objetivos trazados, el presente trabajo se elaboró bajo el planteamiento metodológico de enfoque cualitativo. Sánchez (2019) propone que:

(...) la investigación bajo el enfoque cualitativo se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos, como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo (p.104).

La investigación es de tipo descriptiva, Rojas (2015) lo define como:

(Observacional, Exploratoria, "No experimental", Formulativa, etc). Exhibe el conocimiento de la realidad tal como se presenta en una situación de espacio y de tiempo dado. Aquí se observa y se registra, o se pregunta y se registra. Describe el fenómeno sin introducir modificaciones: tal cual. Las preguntas de rigor son: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, ¿Dónde está?, ¿Cuándo ocurre?, ¿Cuantos individuos o casos se observan?, ¿Cuáles se observan?. La expresión relacional es: "X". . . (Tal cual, como una foto) . "Y"] (p.7).

El presente trabajo está ubicado en el nivel de investigación Descriptivo Simple y consiste fundamentalmente en la descripción de los casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019; el objeto de la investigación es recolectar datos de la realidad. El diseño es no experimental ya que se usaron las entrevistas procedentes del Ministerio



Público y del Centro de Emergencia Mujer, los datos obtenidos se analizaron y observaron en su contexto real y natural ajenos a la voluntad del investigador.

Este diseño puede ser diagramado de la siguiente manera:

Donde "M": Representan los Fiscales del Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte y el Área de Psicología del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte; Y "O" representa la información relevante de casos de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica ocurridos en 2019 en Lima Norte.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1 Población

La población o universo es el conjunto de objetos, sujetos o unidades que comparten la característica que se estudia y a la que se pueden generalizar los hallazgos encontrados en la muestra para ser sometidos a la observación (Álvarez, 2011).

La población en esta investigación estuvo conformada por: Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, Psicólogas de los Centros de Emergencia Mujer de Lima Norte y Carpetas fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

2.2.2 Muestra

Las razones para estudiar muestras en lugar de las poblaciones son diversas y entre ellas: a) ahorrar tiempo, estudiar un número menor de individuos necesariamente se realiza en menor tiempo; b) en consecuencia se ahorran



recursos; c) estudiar a la totalidad de los miembros con una característica determinada, en muchas ocasiones puede ser una tarea inaccesible o imposible de realizar; d) aumentar la calidad del estudio, al disponer de más recursos, las observaciones y mediciones efectuadas a un número reducido de individuos pueden ser más exactas; e) la selección de la muestra permitirá reducir la heterogeneidad de una población, y f) en un sentido estricto y ético no es necesario estudiar al total de la población cuando con una proporción de sujetos puede conseguir los objetivos del estudio. (Arias et al, 2016, p.203)

La muestra estuvo constituida por parte de la población, así tenemos los siguientes: Tres fiscales del Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, Tres psicólogas del Área de Psicología del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte y Tres carpetas fiscales del Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1 Recolección de datos

• Técnicas: Entrevistas, Análisis documental

Hernández (como se citó en Piza et al, 2019) define la entrevista como: "una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)" (p. 457).

La técnica de entrevista personal, se aplicó en primer lugar a las psicólogas del centro de emergencia mujer (CEM) del distrito de Lima Norte, la primera en ser entrevistada fue la psicóloga del CEM del distrito de Comas y luego entrevisté a dos psicólogas del CEM del distrito de Puente Piedra; cada entrevista tuvo una duración de treinta minutos aproximadamente y fueron llevadas a cabo en sus respectivas oficinas.



Posteriormente se entrevistó a los Fiscales del Primer Despacho de la 9° FPPC de Lima Norte, el tiempo de duración de las entrevistas fue de treinta y cinco a cuarenta minutos aproximadamente por cada fiscal y se realizaron en sus despachos correspondientes; es preciso mencionar que esta técnica de recolección se efectuó en dos días seguidos y teniendo como finalidad poder dar respuesta al problema planteado.

Por otro lado, tenemos el Análisis documental y Quintana (2006) nos menciona que:

Constituye el punto de entrada a la investigación e, incluso en muchas ocasiones, es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales. A través de ellos es posible obtener información valiosa para lograr el encuadre al que hicimos referencia antes (p. 65).

La técnica de análisis documental, se realizó a través de la revisión de tesis tanto nacionales como internacionales, así también de revistas y artículos científicos en google y google académico, realizando varios filtros en la búsqueda como por ejemplo: rango de fecha, idioma, país entre otros; los cuales guardaron relación directamente con el tema de estudio; y por último tenemos la técnica de análisis de casos, en el cual se analizó el pronunciamiento que dan los fiscales en la etapa de investigación preparatoria frente a las denuncias de violencia psicológica, precisando que las tres carpetas fiscales fueron revisadas en su integridad.

Estas tres técnicas se utilizaron con la finalidad de conocer la dificultad con la que se enfrentan tanto las víctimas como los operadores de justicia al llevar casos de violencia psicológica dentro del proceso de violencia familiar.



Instrumentos: Cuestionario, guía de análisis documental de tesis y de Carpetas Fiscales

Cuestionario de entrevista, es un instrumento bastante utilizado en la investigación cualitativa.

Es un proceso estructurado de recogida de información a través de la cumplimentación de una serie de preguntas. Existen los siguientes tipos de cuestionarios:

- Cuestionarios aplicados mediante entrevista personal. Entre las ventajas destaca la ausencia de influencias de terceros, puede ser más extenso al exigir menos esfuerzo del entrevistado y se consiguen las mayores tasas de respuesta (80-85%). Entre los inconvenientes se encuentra el elevado coste y la influencia del encuestador sobre el encuestado (vergüenza) y sobre las respuestas (interpretaciones). (García et al, 2006, p. 234-235)

En relación al cuestionario aplicado esta consta de diez preguntas abiertas, de las cuales las cuatro primeras responden al objetivo general y las seis preguntas siguientes a los objetivos específicos (ver anexo 2).

También se utilizó una guía documental general de tesis, en la cual se revisaron y analizaron diez tesis nacionales y diez internacionales, así también las revistas y artículos científicos fueron de ayuda para dar contenido al trabajo; todos estos materiales guardaron relación con las variables del problema a investigar; como criterio se estableció que los trabajos tuvieran una antigüedad mínima de seis años, a fin de tener información reciente y contrastable; por otro lado las conclusiones más resaltantes que se encontraron fueron parafraseadas para su fácil comprensión (ver anexo 3).



Finalmente se aplicó la guía de análisis de casos, donde se examinaron tres carpetas fiscales, las cuales tenían como puntos en común el año, el tipo de denuncia y el pronunciamiento emitido por la fiscalía en la etapa preliminar; además el contenido de cada carpeta estudiada se dividió en tres puntos relevantes como son: Presentación y formulación del caso, argumento del fallo y conclusión (ver anexo 4).

Es importante señalar que, estos tres instrumentos nos permitieron recolectar información fundamental sobre las dificultades que tienen las entidades para realizar una debida valoración del informe psicológico y aplicar un único protocolo de pericia psicológica, mediante el cual se lograría cuantificar de manera objetiva el daño psicológico causado a las víctimas por este tipo de violencia.

2.3.2 Análisis de datos

Esta etapa se realiza una vez obtenida toda la información de acuerdo al método que se haya escogido, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación que pueden haber variado en el transcurso de la ejecución del mismo. Es uno de los momentos más importantes del proceso e implica trabajar con los datos, ordenarlos, sintetizarlos, homogenizarlos en unidades manejables y descubrir qué aportan para la investigación. (Guerrero, 2016, p.8)

El método a usar para el análisis de los datos obtenidos, es el método inductivo, el cual: "es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, para ello, procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales" ("Método inductivo", 2019, s/p). De alcance descriptivo; ya que "Busca especificar propiedades, características y rasgos



importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población" (Hernández et al, 2006, p.80).

Asimismo se aplicará el análisis comparativo, definido por Ragin et al. (Como se citó en Ariza & Gandini, 2014) de la siguiente manera:

El análisis comparativo cualitativo puede ser definido como un método orientado a casos que permite el análisis formal y sistemático de la causalidad. Fue desarrollado con la finalidad de proveer herramientas que mejoraran el análisis empírico cuando el objetivo es la comparación de un reducido número de casos (N pequeña), cuya contrastación envuelve no obstante cierto grado de complejidad; como una manera de ayudar al investigador a representar y sintetizar lo que conoce de sus datos mejorando el diálogo entre las ideas y la evidencia empírica (Ragin, 2006; Rihoux y Lobe, 2008). (p.502)

Como se desprende de la citación anterior en esta investigación se utilizó una muestra reducida de Fiscales y de Psicólogas, al igual también que los casos analizados; sin embargo resultaron suficientes para poder observar el problema en su dimensión real.

En ese mismo orden de ideas para brindarle un soporte a la investigación y validar los instrumentos utilizados se aplicó la triangulación de datos, Aguilar & Barroso (2015) lo proponen de la siguiente manera:

1. Triangulación de datos: hace referencia a la utilización de diferentes estrategias y fuentes de información sobre una recogida de datos permite contrastar la información recabada. La triangulación de datos puede ser: a) temporal: son datos recogidos en distintas fechas para comprobar si los resultados son constantes; b) espacial: los datos recogidos se hacen en distintos lugares para comprobar coincidencias; c) personal: diferente muestra de sujetos (p. 74).



En relación a lo antes mencionado, el tipo de triangulación de datos aplicado en la información obtenida de los cuestionarios realizados a través de entrevistas personales y del análisis de casos, fue el personal; ya que la muestra estudiada la conformaron distintos sujetos (Fiscales y psicólogas).

En cuanto al estudio que se realizó de las entrevistas personales efectuadas, se tiene que después de recolectar las respuestas de las psicólogas del CEM (una del distrito de comas y las otras dos del distrito de puente piedra) y luego de los fiscales del primer despacho, se colocó dicha información en un cuadro para contrastar las opiniones brindadas en el cuestionario.

Por otro lado, tenemos el análisis realizado a los casos de violencia psicológica contenidas en las carpetas fiscales, de la tres carpetas revisadas se sustrajo lo más relevante, materializándolos en tres puntos importantes como son: Presentación y formulación del caso, argumento del fallo y conclusión del caso. Estos datos fueron trasladados a un cuadro de tres entradas con una premisa, en la cual se protegió los datos de los involucrados.

2.4. Procedimiento

Como primer paso seleccioné el tema de mi interés, el cual guarda relación con un problema que encontré en mi ámbito laboral y luego realice una revisión de artículos tanto nacionales como internacionales, los mismos que guardaron relación con el tema seleccionado; como segundo paso elaboré el marco teórico para darle sustento a mi trabajo; en el tercer paso se formuló la pregunta general del tema de investigación, del cual surgieron



las preguntas específicas, los objetivos tanto generales como específicos y las posibles hipótesis; como cuarto paso se estableció la metodología con la finalidad de explicar cómo se realizó el trabajo, asimismo se delimitó el tipo de muestra, población, técnicas e instrumentos que se aplicaron.

Posteriormente se definió el procedimiento de recolección y análisis de datos, del cual se generaron los resultados y a raíz de ello se realizó una discusión, para finalmente desarrollar las implicancias y llegar a las conclusiones.

2.5 Aspectos éticos

En la investigación realizada, se ha tenido en cuenta en el análisis de las carpetas fiscales el aspecto ético relacionado a la confidencialidad; ya que estos casos contienen datos personales que deben ser protegidos y mantenerse en reserva, con el objetivo de que los involucrados no puedan ser identificados, asimismo, el marco normativo establece en el Nuevo Código Procesal Penal lo siguiente: "La investigación tiene carácter reservado. Sólo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. En cualquier momento pueden obtener copia simple de las actuaciones" (Artículo 324, numeral 1, NCPP de 2004, 2004).

Como se desprende de la norma antes mencionada los únicos que pueden tener acceso a la investigación son las partes procesales, por otro lado, es preciso mencionar que el estudio de los casos solo tuvo como objetivos conocer el curso de las denuncias por violencia psicológica y analizar las disposiciones que emiten los fiscales.



En relación a las entrevistas que fueron recabadas para esta investigación, se contó con el consentimiento informado de los entrevistados; ya que antes de iniciar con el cuestionario se les puso de conocimiento que serviría para el desarrollo de una tesis y ninguno de ellos mencionó que sus datos fueran manejados de manera confidencial.

Asimismo también se aplicó el manual de citas, normas APA⁸ sexta edición, con el fin de dar crédito a los autores citados en este trabajo y eliminar el plagio; además estas normas le brindan a cualquier informe o investigación orden, claridad y facilitan al lector la ubicación de los documentos citados, es por ello la utilización del mismo.

_

⁸ Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association).



CAPÍTULO III. RESULTADOS

Después de aplicar las entrevistas a los Fiscales y Psicólogas del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte, de acuerdo al cuestionario de diez preguntas que comprendían los objetivos planteados en esta investigación, se obtuvieron los siguientes resultados, los mismos que serán plasmados partiendo de los resultados parciales al resultado final, es decir primero se analizaran las respuestas a los problemas específicos y posterior a ello se dará respuesta a la pregunta general.

Pregunta N° 1: ¿De qué manera la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019?

Tabla 1

Entrevistado	Respuesta	
Fiscal 1	Se mejoraría el trabajo y el criterio para la calificación de las denuncias. La institución encargada de crearla sería el IML.	
Fiscal 2	En la actualidad la ley contempla que los informes psicológicos que emitan las instituciones se ajusten al parámetro establecido por el Instituto Medicina Legal y el que no se aplique se debe a otros factores. Asimismo de aplicarse un solo protocolo se lograría uniformidad de criterios.	



Psicóloga 1

Psicóloga 2

Psicóloga 3

Fiscal 3

Se lograría celeridad en los procesos y los informes psicológicos tendrían contundencia probatoria. La encargada de crearla sería el IML.

Con la aplicación de un solo protocolo se lograría uniformidad en los resultados y en la atención a los usuarios. El Ministerio Público sería la encargada de crear ese protocolo.

evaluar en base a una misma guía y se evitaría la re victimización de los agraviados. El IML en primer lugar sería la encargada de crearla y en segundo lugar el MIMP.

Me parece bien la creación de un instrumento básico para

Estoy de acuerdo porque contribuiría positivamente

Me parece bien la creación de un instrumento básico para filtrar denuncias por violencia psicológica; y la aplicación de un solo protocolo mejoraría de manera significativa el proceso y se unificarían criterios entre las instituciones. L a creación debería estar a cargo en primer lugar el MIMP, luego el MP y en tercer lugar el MINSA.

Fuente: Elaboración Propia

Descripción: Esta pregunta específica guarda relación con la primera, tercera y cuarta pregunta del cuestionario aplicado; de las respuestas que brindaron los entrevistados en relación a la aplicación de un solo protocolo de evaluación psicológica se advierte que la mayoría está de acuerdo con esta propuesta, ya que los exámenes aplicados tendrían un solo criterio de evaluación y los resultados emitidos serian concretos y efectivos para ayudar a los operadores de justicia; así también se lograría celeridad en el proceso. No obstante existe una respuesta que indica que debería crearse más bien un instrumento básico que sirva como filtro para admitir las



denuncias por violencia psicológica, la misma que debería ser llevada a cabo en todas las instituciones competentes.

Asimismo frente a la pregunta relacionada a la institución encargada de crear el protocolo, las repuestas fueron diversas, siendo la más recurrente el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público; sin embargo otras opiniones señalan que las instituciones que podrían realizar también dicha tarea son: el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Salud.

3.1 Propuesta para la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica

3.1.1 Protocolo de Evaluación

Existen diversos protocolos aplicados en casos de violencia familiar a nivel mundial, sin embargo en España se aplica el protocolo más completo, el mismo que sigue cuatro aspectos y estos son: "a) Establecer que la violencia ha tenido lugar, b) Evaluar las secuelas psicológicas, c) Demostrar el nexo entre la situación de violencia y el daño psicológico, d) Evaluar la credibilidad del testimonio" (Vega Monzón, 2019). En relación a la evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de violencia de género, una de las técnicas más empleadas en este mismo país es el Sistema de Evaluación Global (SEG), el mismo que fue diseñado por Arce y Fariña; la misma que sirve para evaluar la credibilidad del testimonio en adultos tanto como en niños, así también lo señala (Vega Monzón, 2019).

Así tenemos que el Sistema de Evaluación Global se estructura en torno a 10 fases que se describen a continuación: a) obtención de la declaración; b)



Repetición de la obtención de la declaración; c) Estudio de la motivación; d) Análisis de la validez de las declaraciones; e) Análisis de la realidad de las declaraciones; f) Análisis de la fiabilidad de las medidas; g) Medida de las consecuencias clínicas del hecho traumático; h) Evaluación de la declaración de los actores implicados; i) Análisis de las características psicológicas de los actores implicados; j) Implicaciones de la presentación del informe. (Arce, 2010, págs. 23-35)

3.1.2 Consideraciones para la elaboración de un informe pericial

Según el estudio realizado existen consideraciones que son esenciales para la buena aplicación de un informe pericial. Es así como Pico (2017) postula:

- El lenguaje ha de ser claro y sencillo. Tiene que ser entendido por profesionales que no son técnicas especialistas en ciencias del comportamiento.
 No debe contener demasiados tecnicismos psicológicos o científicos.
- 2. El perito debe explicar y contestar de forma clara, concisa y concreta a las preguntas formuladas por el Juez o Tribunal.
- 3. El informe debe contener evidencia contrastable y defendible
- 4. Se han de evitar las imprecisiones en las afirmaciones.
- 5. No se deben incluir aspectos irrelevantes a la causa.
- 6. Ha de ser coherente y defendible.
- 7. No se deben incluir juicios de valor u opiniones personales.
- 8. No se debe dictaminar sobre la imputabilidad del sujeto. Esta parte es decisión exclusiva del poder judicial. El perito solo debe señalar las alteraciones mentales posibles que pudieran afectar a las capacidades del sujeto.
- 9. Nunca determinar la culpabilidad o inocencia del sujeto. No es lo mismo la labor pericial que la judicial.



10. No hacer del informe un pretexto para exhibir el conocimiento de la materia o para hacer alarde de la riqueza del vocabulario. (s/p)

3.1.3 Proceso de evaluación pericial psicológica

Para realizar una evaluación pericial eficaz se debe tener en cuenta objetivos básicos. Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC (2014) señala:

1° Se expone una opinión técnica ante un tribunal, basada y contextualizada en conocimientos aceptados en el corpus teoricus de la psicología y que, por ello, se denominan científicos.

2° Los datos de los que se parte para llegar a la conclusión han sido extraídos y procesados de acuerdo a las reglas, y bajo los controles, también aceptados como adecuados en la lex artis de la profesión, y que también son considerados científicos. (p.6)

Asimismo indica que las fuentes de información de dicho informe pericial psicológico son 4: a) El estudio de la documentación; b) La exploración; c) Pruebas psicológicas y pruebas complementarias; y d) Coordinaciones profesionales (Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC, 2014). Como se puede apreciar de lo antes expuesto todas estas fuentes ayudarán al psicólogo forense en el desarrollo del examen, ya que obtendrá de primera fuente la declaración del agraviado y luego de aplicar las pruebas pertinentes le ayudarán a emitir un pronunciamiento de acuerdo a sus conocimientos, los cuales serán plasmados en el informe pericial que facilitará la acción de la justicia.



3.1.4 Procedimiento de la evaluación pericial psicológica

Como todo examen o evaluación consta de distintos pasos los cuales deben ser estandarizados. Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC (2014) considera: "Contacto inicial, Preparación y planificación "del caso", Recogida de datos, análisis y valoración de resultados, Redactado del informe pericial, Ratificación y defensa oral del informe" (p.8). El último paso dependerá del criterio del Fiscal o de Juez.

3.1.5 Estructura del Informe Pericial

La estructura de este tipo de informes deben considerar los siguientes puntos: Primero presentación del perito o psicólogo forense (acreditación); Segundo objetivo del dictamen pericial (objetivo del examen, institución solicitante, identificación del examinado); Tercero metodología (debe contener la contextualización temporal de la exploración, especificar las fuentes de información empleadas, indicar los instrumentos y técnicas que se aplicaron en la realización del examen, señalar las coordinaciones con otros profesionales de ser el caso y precisar los documentos consultados); Cuarto antecedentes del caso (donde se consigna de forma sucinta la historia biográfica del evaluado y del hecho que motiva el informe); Quinto resultados (deberá colocarse los resultados que se obtuvieron de parte del entrevistado, también el resultado objetivo del examinador y deberán ser las más relevantes y que aporten al objetivo pericial); Sexto valoración/ discusión (deberá resumir los aspectos más relevantes y acreditados, los cuales tengan como base fundamentos científicos y apoyen las conclusiones a las cuales arribó); Séptimo propuestas/ recomendaciones (solo de



considerarse oportunas); Octavo conclusiones (deberán responder a las preguntas formuladas en el objeto de la pericia, asimismo tienen que ser claras y precisas pero no se deberá emitir valoraciones del tipo jurídico); y Noveno cierre del informe (constará del lugar, fecha, nombre del perito o psicólogo forense, N° de colegiatura y firma) (Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC, 2014).

Pregunta N° 2: ¿En qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que pasar una segunda evaluación, a fin de que se pueda determinar la afectación sufrida?

Tabla 2

Entrevistado	Respuesta	
Fiscal 1	Al aplicarse evaluaciones psicológicas diversas en las instituciones, originan que los evaluados pasen un nuevo examen y el proceso se torne lenta.	
Fiscal 2	El hecho de que el agraviado se someta a un segundo examen origina la re victimización, el mismo que está prohibido en la Ley N°30364.	
Fiscal 3	Como la Ley prevé la atención inmediata de los agraviados las instituciones realizan exámenes rápidos como son los informes psicológicos, mientras que el MP a través de IML emite pericias que son herramientas mejor elaboradas.	
Psicóloga 1	Cada entidad es independiente y realiza la evaluación psicológica que cubra las necesidades.	

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Psicóloga 2

Las condiciones con que se cuenta son distintas al del MP, allí radica la limitación en el pronunciamiento que se da en las evaluaciones psicológicas.

Psicóloga 3

Cada institución cumple funciones distintas y como tal las evaluaciones son diferentes.

Fuente: Elaboración Propia

Descripción: En la tabla dos se recopilan las respuestas brindadas a la pregunta número cinco del cuestionario, obteniéndose opiniones variadas entre un grupo y otro, así tenemos que el grupo de fiscales indica que la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas entre las instituciones dan como resultado que el agraviado sea evaluado una segunda vez y el proceso se torne lento; de este grupo uno de ellos considera que una segunda evaluación al agraviado resulta perjudicial ya que se le estaría re victimizando y esta acción está prohibida por la Ley vigente.

Por otro lado la respuesta del grupo de psicólogas es que cada institución es independiente y por ende manejan protocolos distintos, los mismos que se ajustan a la realidad de cada institución y además los informes psicológicos que realizan tienen valor probatorio al igual que las pericias.

Pregunta N° 3: ¿De qué manera la falta de celeridad y la indebida valoración de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica?

Tabla 3

Entrevistado Respuesta

Fiscal 1



	En gran porcentaje las víctimas de violencia psicológica desisten de proseguir con el proceso, debido a la tardanza en la programación de las evaluaciones psicológicas
Fiscal 2	El porcentaje de desistimiento en denuncias de violencia psicológica es alto, ya que los agraviados no desean pasar un segundo examen.
Fiscal 3	Los agraviados desisten de sus denuncias por este tipo de violencia, para no tener que ser revaluados o por la demora en la programación de la evaluación.
Psicóloga 1	Desconozco el porcentaje exacto de los desistimientos.
Psicóloga 2	Es un porcentaje alto el que se ve de los desistimientos en las denuncias.
Psicóloga 3	El 50% de las atenciones registradas desisten de continuar con el proceso.

Fuente: Elaboración Propia

Descripción: En la tercera tabla se puede apreciar que los entrevistados respondieron a la pregunta número nueve del cuestionario, del cual se puede advertir que las respuestas fueron uniformes al mencionar que la falta de celeridad en las programaciones de los exámenes psicológicos y la indebida valoración de los informes psicológicos, originan que las víctimas de violencia psicológica desistan de sus denuncias y en consecuencia abandonen el proceso en la etapa de investigación preparatoria. Sin embargo se puede observar también que las cifras aproximadas de desistimiento o abandono son variados; ya que la mayoría menciona que se da en un porcentaje alto, mientras que uno de los entrevistados menciona que



desconoce la cifra exacta y otro indica que de todas las denuncias solo el cincuenta por ciento se desiste o abandona el proceso.

Pregunta N° 4: ¿De qué forma repercute en la valoración del informe psicológico que los psicólogos no tengan una capacitación en el área forense?

Tabla 4

Entrevistado	Respuesta	
Fiscal 1	Los informes psicológicos que realizan los psicólogos se desarrollan en una sola sesión con una duración de una hora aproximadamente, a diferencia de la pericia psicológica desarrollada por un perito y se lleva a cabo en más de dos sesiones con una duración de tres horas cada una.	
Fiscal 2	El informe psicológico obtiene el valor de prueba igual que la pericia siempre y cuando sea desarrollado de acuerdo a los parámetros que indica el IML.	
Fiscal 3	El informe psicológico es diferente a la pericia psicológica, debido que en el primero se utilizan métodos menos rigurosos y se desarrolla en una sola sesión; a diferencia de la pericia que sigue un protocolo para su desarrollo y la evaluación se realiza en varias sesiones.	
Psicóloga 1	El informe psicológico evalúa y describe la situación de la agraviada mientras que una pericia indica factores y rasgos de personalidad de la agraviada o del agresor, pero ambos cumplen funciones importantes.	
Psicóloga 2	El informe psicológico lo realiza el psicólogo y la pericia psicológica lo desarrolla el perito, entre los dos exámenes el segundo es el más exacto para cuantificar la afectación.	
Psicóloga 3	Todos los exámenes se consideran pericias varía según la institución que lo aplique.	



Fuente: Elaboración Propia

Descripción: En la tabla cuatro, se han obtenido las opiniones de los entrevistados el mismo que guarda relación con la pregunta número siete del cuestionario, del cual se aprecia que hay opiniones distintas, por un lado hay algunos que señalan que es importante que los psicólogos cumplan con seguir el protocolo establecido por el Instituto de medicina legal al realizar los exámenes psicológicos; ya que las pericias son evaluaciones más rigurosas para determinar la afectación psicológica de los agraviados. Sin embargo hay otros que indican que los informes psicológicos cumplen con las formalidades que se exige en la Ley y por ello debe ser considerado como medio de prueba.

De las respuestas brindadas se puede advertir que, para los fiscales es importante sin duda que los psicólogos sean capacitados para aplicar la "Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", la misma que fue elaborada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público; ya de esta manera los exámenes que emitan tendrán valor probatorio y ya no sería necesario aplicar un segundo examen a los agraviados.

Pregunta N° 5: ¿De qué manera una debida valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM, influye en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima norte, 2019?



Tabla 5

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	El informe psicológico será un factor determinante para calificar una denuncia de violencia psicológica en la medida que sea aplicado siguiendo una guía o sea aplicado por un perito, de esta manera se simplificaría los tiempos en el proceso.
Fiscal 2	En la medida que el informe psicológico sea aplicado de forma correcta será un factor determinante para la calificación de una denuncia por este tipo de violencia y así habría una simplificación en el tiempo del proceso.
Fiscal 3	El informe psicológico podría ser determinante para la emisión de una medida de protección pero para la determinación de un delito se necesita un examen más idóneo como la pericia, es por la importancia de que al realizar una evaluación se siga una guía estándar para una debida valoración; así se lograría cumplir con los plazos procesales establecidos.
Psicóloga 1	El informe psicológico resulta determinante para la calificación de un delito, ya que determina la afectación sufrida.
Psicóloga 2	El examen psicológico determina la afectación del agraviado es por eso que es un factor importante en la calificación del delito.
Psicóloga 3	El informe psicológico es la única forma para poder cuantificar el daño sufrido por la víctima.

Fuente: Elaboración Propia

Descripción: En esta tabla se recogen las respuestas que brindaron los entrevistados frente a las preguntas número seis y ocho del cuestionario, la misma que guarda relación con la pregunta general de esta investigación,



del cual se puede apreciar que existen opiniones divergentes entre el grupo de fiscales y psicólogas; así tenemos que el primer grupo indica que la debida valoración en los informes psicológicos es fundamental para la calificación del delito de violencia psicológica y para ello los psicólogos que la realizan deben seguir con la guía creada por el IML o ser realizado por un perito para que dicho examen tenga valor de medio probatorio en los procesos.

Sin embargo el otro grupo conformado por las psicólogas opinan que las evaluaciones que realizan y se concretan a través de sus informes psicológicos, como tal son factores determinantes para la calificación de un delito; es decir según sus posturas los exámenes que practican son eficaces para el proceso.

Asimismo del análisis de casos se pudo rescatar que guardaban cierta similitud en relación al argumento del fallo emitido por los fiscales; ya que en el pronunciamiento señalaron: "que pese haber un informe psicológico practicado al agraviado en sus conclusiones no determina de forma clara la afectación psicológica, cognitiva o conductual; tal como lo establece el artículo 122-B del Código Penal para que se configure como delito"; las mismas que respaldan la formulación del problema que desarrolla este trabajo de investigación y la necesidad que existe de dar una solución célere y efectiva a esta realidad problemática.

Tabla 6

Casos	Pronunciamientos

Que pese a existir un Informe Psicológico realizado en el CEM, este tenía puntos que merecían ser aclarados



Carpetas Fiscales

por el psicólogo evaluador, ya que no se determinó el grado de afectación tal como se indica en el artículo 122-B del Código Penal, el cual es indispensable para que se configure el tipo penal, por lo tanto se dispuso el archivo definitivo de la denuncia.

Fuente: Elaboración Propia



CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

4.1.1 Limitaciones

Entre las limitaciones que se encontró al desarrollar este trabajo de investigación se puede mencionar en primer lugar, la dificultad que se tuvo para entrevistar a un mayor número de psicólogos del Centro de Emergencia Mujer, esto debido a la carga laboral que tienen, ya que las denuncias por violencia familiar en estos últimos tiempos se han incrementado de manera desproporcional y teniendo en consideración que las evaluaciones psicológicas tienen que ser realizadas de manera inmediata tal como lo establece la Ley N° 30364, el brindar entrevistas les resultaba imposible, más aun considerando que algunos Centros brindan una atención de veinticuatro horas.

Por lo antes mencionado contar con un número reducido de entrevistados hizo que la investigación se vea limitada en cuanto a los alcances propuestos. Asimismo, otra de las limitaciones que se puede señalar es el hecho de no haber podido entrevistar a expertos en la materia, como son los peritos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, el cual hubiese sido importante y útil para profundizar sobre el tema de estudio; esto con la finalidad de tener una información más detallada en relación al desarrollo de las evaluaciones psicológicas las cuales se concretan en una pericia psicológica.



4.1.2 Interpretación Comparativa

El problema social de violencia familiar, en su tipología de violencia psicológica, ha tenido un incremento desmesurado, de ahí que surge la obligación que tiene el estado de proteger al núcleo de la sociedad que es la familia, a través de políticas públicas y promulgación de leyes efectivas que busquen prevenir y sancionar este tipo de acciones; bajo esta premisa el trabajo de investigación efectuado, busca identificar algunos problemas que surgen dentro del desarrollo del proceso penal en casos de violencia psicológica, para lo cual los resultados obtenidos de las entrevistas serán contrastadas detalladamente con antecedentes nacionales e internacionales y se dividirá en cinco puntos.

Como primer punto tenemos el objetivo general, el cual aborda la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM frente a casos de violencia psicológica, en relación a este tema señala Muñoz (2018) en su trabajo de investigación titulado "Repercusiones de los Informes Periciales Psicológicos en el Derecho de Tutela Judicial Efectiva de los casos de Violencia Psicológica contra las Mujeres en el Ecuador", que es fundamental la práctica de un informe pericial adecuado que permita garantizar los derechos de los agraviados como también de los investigados inmersos en denuncias de violencia psicológica, por lo cual existe la necesidad urgente de contar con instrumentos propios de la psicología forense con la finalidad de lograr una cuantificación del daño existente más precisa.



En esta misma línea de ideas, Tuanama (2017) menciona en su trabajo "Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia - Tarapoto, periodo enero-julio 2016", que las pericias psicológicas tienen una gran influencia en el pronunciamiento que puedan emitir los jueces, es por eso que el perito psicólogo a través de su dictamen pericial psicológico asesora al magistrado en cualquier ámbito del derecho.

Del análisis de estas dos investigaciones podemos colegir que, tanto a nivel nacional como internacional la violencia psicológica y su adecuada valoración resulta ser de mucho interés, por lo mismo es indispensable contar con un examen idóneo, con una debida valoración para la cuantificación del daño ocasionado en las victimas y será este criterio el que influencie positivamente en el desarrollo del proceso penal y judicial. Asimismo, se puede incluir las opiniones derivadas de los fiscales y psicólogas del CEM, que manifiestan que es fundamental que los informes psicológicos tengan una debida valoración del daño causado, ya que de eso dependerá que el proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica sea efectiva y célere.

Respecto al siguiente punto, tenemos la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica aplicada a casos de violencia psicológica, frente a este objetivo Nuñez (2018) indica en su investigación "Valoración del Examen Pericial en delitos de Lesiones Psicológicas en Violencia Familiar, Fiscalías Penales de Lima Norte 2018", que la prueba pericial en este tipo de delitos es valorado por los



fiscales como prueba plena, única y excluyente para la calificación de las lesiones psicológicas, es ahí donde radica la importancia de la aplicación de una pericia psicológica ciñéndose a un protocolo uniforme.

Así también, Morales (2015) reafirma en su trabajo realizado en Ecuador "La Determinación del Daño Psicológico por Violencia Intrafamiliar y del Debido Proceso", que la creación de un protocolo específico que determine la existencia y gravedad del daño psicológico resulta ser un tema fundamental y de gran importancia, ya que en la actualidad al no contar con un protocolo específico se está vulnerando el debido proceso. Aunado a estas opiniones se tienen los puntos de vista de los entrevistados, los cuales mencionan de manera uniforme la importancia de crear un solo protocolo de pericia psicológica aplicado de manera estandarizada en todas las instituciones que reciben denuncias de violencia psicológica.

De todas estas informaciones, se puede postular sin duda alguna que la aplicación uniforme de un solo protocolo de pericia psicológica ayudaría de manera significativa al proceso de violencia familiar, ya que los profesionales que las realicen tendrán un solo esquema de evaluación y lo más importante las conclusiones a las cuales arriben tendrán el peso y validez de un medio probatorio, susceptible de ser contrastado.

El tercer objetivo, consiste en determinar en qué medida los agraviados se ven afectados al pasar un segundo examen psicológico, Mamani (2018) concluye en su tesis "La Valoración del Daño Psíquico, en los Delitos de Violencia Familiar por Maltrato Psicológico en la Primera Fiscalía Penal San Roman - Juliaca, 2016-2017", que la



mayoría de los agraviados por violencia psicológica tienen la percepción de que los operadores de justicia tardan mucho en sus investigaciones y además les solicitan que pasen una segunda evaluación psicológica para determinar el daño alegado, originando que estos desistan de sus denuncias.

Mientras Laguna (2015) en su investigación que tiene como título "Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer", indica que la práctica de las pruebas en los procesos de violencia de género no están exceptas de marcadas dificultades y más aún si se trata de este tipo de violencia, los cuales son difíciles de identificar por el entorno en que se desarrollan y porque no dejan huellas visibles fáciles de cuantificar. Por otro lado, las opiniones de los fiscales y psicólogas, se vieron reflejados en criterios uniformes al indicar que es perjudicial que los agraviados pasen un segunda evaluación, ya que se configuraría la acción de re victimización, la misma que la Ley N° 30364 prohíbe.

En relación a lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede inferir que la duplicidad de exámenes psicológicos afecta a los agraviados de distintas formas, por un lado tenemos la re victimización la cual es prohibida por la Ley, ya que se establece que las declaraciones tomadas a las victimas deben ser únicas y en un ambiente adecuado; y por otro lado se tiene que a la mayoría de denunciantes que se les pide pasar por una segunda evaluación abandonan el proceso por falta de tiempo.

El cuarto objetivo aborda el identificar los obstáculos que tienen las víctimas de violencia psicológica para acceder a la justicia, Vega (2018) en su investigación "Ley 30364 sobre violencia familiar como un



mecanismo legal protector", afirma que nuestro marco legal es uno de los más completos en referencia a la eliminación de violencia familiar, sin embargo concluye que la aplicación de la misma no ha sido del todo efectiva, debido a diversos factores originando que las víctimas experimenten una sensación de desprotección e impunidad en sus denuncias.

Así también Chapalbay (2017) reafirma esta postura, en su investigación "La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito", en el que sostiene que a pesar de todo el esfuerzo desplegado por su estado para brindar protección a las víctimas de violencia psicológica, estos desisten de sus denuncias debido a que los procesos judiciales son demasiados lentos. Sin embargo aquí las opiniones de los entrevistados difieren de las posturas anteriores, ya que para ellos los obstáculos radican en la falta de celeridad en la programación de las evaluaciones y la indebida valoración de la afectación que se advierten en los informes psicológicos.

De las posturas expuestas, se puede advertir que dentro de nuestra realidad son diversos factores los que obstaculizan el acceso a la justicia por parte de los agraviados y no es menos cierto que también influyen las leyes promulgadas que muchas veces presentan vacíos o deficiencias, produciendo que la aplicación de la misma no sea efectiva y pierda la utilidad para la cual fue creada.

Finalmente se cuenta con el quinto objetivo, el cual sugiere lineamientos de capacitación en el área forense para todos los psicólogos del CEM que evalúen casos de violencia psicológica, justamente Villa



(2017) en su estudio "Deficiencias en la Determinación del Daño Psicológico en el Delito de Lesiones Psicológicas por Violencia Familiar de Acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal - Huancavelica - Año 2016", señala que el elemento probatorio predominante en el delito de violencia psicológica es el protocolo de pericia psicológica aunado a las declaraciones que pueda brindar la parte agraviada.

Asimismo confirmando esta postura Grijalva (2015) en su trabajo "Investigación de Violencia Psicológica en Contra de la Mujer en el Área de Huehuetenango", menciona que el dictamen psicológico en este tipo de casos de violencia contra la mujer para que se considere confiable debe ser desarrollado por un perito y teniendo en consideración un protocolo de evaluación adecuado y bien estructurado, el cual permita fortalecer la investigación. Las posiciones de estos dos autores son respaldadas por las opiniones de los fiscales ya que señalan que los informes que emiten los psicólogos del CEM por la valoración que realizan no pueden ser considerados como medios probatorios, ya que su estructura carece de rigor científico y no pueden ser contrastables, a diferencia de las pericias psicológicas que emiten los peritos del Instituto de Medicina Legal

Por estas razones es indispensable que los psicólogos reciban capacitaciones en el área forense, para que los informes que emitan sean útiles, bien estructurados y susceptibles de ser contrastados en juicio; de esta manera se evitará que los agraviados se sometan a un segundo examen psicológico debido a que la evaluación primigenia presenta



deficiencias en su valoración o los instrumentos empleados resultan siendo demasiados básicos.

4.2 Implicancias

Entre las implicancias que podemos rescatar del trabajo de investigación, tenemos los siguientes: en el ámbito social, permite que la sociedad tome conocimiento acerca de los alcances de la Ley N° 30364, la cual fue creada no solo para sancionar el delito sino también para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la implicancia teórica, se tiene que la problemática planteada guarda relación con la Ley N° 30364 vigente, ya que queda demostrado que hay ciertos vacíos en el contenido de algunos artículos que dan como resultado la interpretación subjetiva para su aplicación, en este caso específico lo relacionado con la validez de los informes psicológicos en los procesos de violencia familiar tanto a nivel fiscal como judicial.

Asimismo la implicancia práctica de este trabajo, radica en la necesidad imperiosa que se advirtió de los resultados de llevar a cabo capacitaciones en el área forense a los psicólogos de los Centros de Emergencia Mujer, a fin de que las evaluaciones psicológicas que practiquen sean llevadas a cabo de manera efectiva y las conclusiones que emitan tengan valor científico y puedan ser contrastables en los procesos judiciales; más aun tratándose de un tipo de violencia difícil de cuantificar.



Por último tenemos la implicancia metodológica, en este punto podemos señalar que el estudio realizado contribuirá a las futuras investigaciones que se puedan desarrollar en relación a este tema, el cual en estos últimos tiempos ha cobrado gran notoriedad tanto en nuestra realidad nacional y como a nivel mundial, es por ello que hay una gran cantidad de trabajos de investigación nacionales como internacionales que han abarcado este problema social.

4.3 Conclusiones

- A través de la investigación queda demostrado la influencia que tienen los informes psicológicos emitidos por los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer en los casos de violencia psicológica; ya que de la valoración que se realicen en estos informes, el curso de las denuncias se desarrollará de manera efectiva y se evitaran los archivos preliminares a nivel fiscal por falta de medios probatorios válidos.
- Ante el incremento desmedido de casos de violencia psicológica es importante uniformizar criterios de evaluación, que sean aplicados por todas las entidades responsables de ejecutarlas, para evitar duplicidad de exámenes que retarden a un más el proceso; para ello en esta investigación se propone un protocolo de pericia psicológica que cumple con los estándares de evaluación para este tipo de violencia, el mismo que contribuirá a agilizar el proceso y simplificar los trámites a nivel fiscal.
- Es preciso indicar que de los resultados obtenidos se puede concluir que los agraviados se ven perjudicados cuando pasan evaluaciones psicológicas por segunda vez, ya que muchos de ellos desisten de sus denuncias por falta de tiempo para ser reevaluados; asimismo la Ley N°



30364 que es materia de análisis, establece claramente que la entrevista a los agraviados debe ser única para evitar la re victimización, por lo que la evaluación primigenia que se aplique debe ser la adecuada e idónea.

- En relación a los obstáculos que tienen los agraviados para acceder a la justicia, se logró identificar dos puntos importantes como son: la falta de celeridad en la programación de las evaluaciones psicológicas; ya sea en el primer examen o en las reevaluaciones ordenadas por la fiscalía y el otro punto a considerar es la indebida valoración que se efectúan en los informes psicológicos, más aún si la ley presenta imprecisiones al no señalar una guía específica a la cual deben ceñirse las entidades, sino que por el contrario deja a criterio del profesional aplicar la que crea conveniente.
- Finalmente es importante considerar que las capacitaciones en el área forense que se pueda brindar a los psicólogos será fundamental para el desarrollo adecuado de las evaluaciones psicológicas; ya que está comprobado que la evaluación más efectiva para aplicar a los casos de violencia psicológica es una pericia, por su estructura, los instrumentos empleados y porque el pronunciamiento que se emite es confiable y se ajusta a los criterios que se necesitan para que el hecho denunciado se configure como delito.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aiquipa Tello, Jesús Joel. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411-437. Recuperado en 29 de junio de 2019, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007&lng=es&tlng=es.
- Aguilar, A. S. (2016). Perú Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Lima: INEI.
- Aguilar, G.S & Barroso, O. J (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. doi: http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05.
- Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. En C. A. Álvarez, *Guia didáctica: Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa* (pág. 25). Neiva: Universidad Surcolombiana.
- Álvarez-Bello, F. (2013). El control del engaño en la evaluación psicológica forense de la violencia de género: posibilidades y limitaciones en el contexto chileno. *Anuario de Psicología Jurídica 2013*, 2013(23),53-60.
- Altamirano, M. (2014). El Marco Simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus Modificaciones (tesis de posgrado), Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo - Perú.
- Anguisaca Olmedo, M. (2015). Informe psicológico pericial: Situación de violencia intrafamiliar, "Maltrato física, psicológica y sexual", grado de afectación psicológica (tesis de pregrado). Universidad Técnica de Machala, Machala.



- Aponte, F. C. (2017). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual*, 2000-2017. Lima, Perú: INEI.
- Arce, R. (2010). El Sistema de Evaluación Global en casos de violencia de género: huella psíquica y testimonio. Galicia: Información Psicológica.
- Arias-Gómez, Jesús, & Villasís-Keever, Miguel Ángel, & Miranda Novales, María Guadalupe (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2),201-206. [fecha de Consulta 18 de Septiembre de 2020]. ISSN: 0002-5151. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4867/486755023011.
- Ariza, M., & Gandini, L. (2014). El análisis comparativo cualitativo como estrategia metodológica. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Asensi, L. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Actualidad Penal, mensual (26), 201-218. Recuperado en 29 de junio de 2019, de https://www.researchgate.net/publication/28204320 La_prueba_pericial_en_asuntos_de_violencia_de_genero_Expert_t estimony_in_cases_of_domestic_violence.
- Barrios, J. (2016). Peritajes Psicológicos Forenses en la Investigación Criminal (tesis de grado). Universidad Rafael Lándivar, Quetzaltenango Guatemala
- Celedón-Rivero, José y Brunal-Vergara, Beatriz (2012), "El psicólogo como auxiliar de justicia, una mirada desde la pericia psicológica", en *Revista Pensando Psicología*, vol. 8, núm. 14, pp. 153-167.
- Cristóbal, H. (2014). Violencia Doméstica: Estudio Crítico Empírico de su Problemática Sustantiva y del Tratamiento aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles (tesis doctoral). Universidad Camilo José Cela, Madrid - España.



- Chapalbay Chungata, E. (2017). La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito. (tesis de grado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- Chapoñan, S. (2017). "Efecto de la implementación de la Ley 30364- (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penalesimpuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014-2016" (tesis de maestria). Universidad Cesar Vallejo, Yurimaguas Perú.
- Diario Oficial El Peruano. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

 Lima: El estado. Recuperado de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/
- Echeburúa, E., & Muñoz, J., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro.

 International Journal of Clinical and Health Psychology, 11(1), 141-159.
- Electo, M. (2017). Eficacia de la Ley N°30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016 (tesis de grado). Universidad Cesar Vallejo, Nuevo Chimbote Perú.
- Escobar, J.C.(4 de Enero de 2013). El Proceso Judicial de Violencia Familiar en el Perú: Reflexiones, comentarios y propuestas[Mensaje en un blog]. Recuperado de http://philosiuris.blogspot.com/2013/01/derecho-defamilia.html.



- García Alcaraz, Francisco y Alfaro Espín, Antonia y Hernández Martínez, Antonio y Molina Alarcón, Milagros (2006). Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones. Revista Clínica de Medicina de Familia, 1 (5), 232-236. [Fecha de Consulta 24 de Septiembre de 2020]. ISSN: 1699-695X. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1696/169617616006
- Guerrero, B. M. (2016). La investigación cualitativa. UIDE, Vol. 1(2), pp.1-9. Doi: https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7
- Grijalva, E. (2015). *Investigación de Violencia Psicológica en Contra de la Mujer* en el Área de Huehuetenango (tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Huehuetenango Guatemala.
- Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC. (2014). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial. Catalunya: Collegi Oficial de Psicologia de Catalunya.
- Hernández, S. R. (Ed.). (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadistica e Informatica. (Noviembre 2017). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2000-2017.* Lima:

 INEI.
- Laguna, G. (2015). Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid España.
- Mamani, D. (2018). La Valoración del Daño Psíquico, en los Delitos de Violencia Familiar por Maltrato Psicológico en la Primera Fiscalía Penal



San Roman - Juliaca, 2016-2017 (tesis de grado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Perú.

- Mayor Walton, Sunieska, & Salazar Pérez, Carlos Alberto. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espirituana, 21(1), 96-105. Epub 01 de abril de 2019. Recuperado en 10 de septiembre de 2020, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es.
- Mejía Rodríguez, Ulises, Bolaños Cardozo, José, & Mejía Rodríguez, Alex. (2015).

 Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico

 Legal (RML). Horizonte Médico (Lima), 15(1), 21-29.

 Recuperado en 27 de junio de 2019, de

 http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727

 -558X2015000100004&lng=es&tlng=es.
- "Método inductivo". En: *Significados.com*. Disponible en: https://www.significados.com/metodo-inductivo/ Consultado: 25 de setiembre de 2020.
- Molina, A. (2015). Vulnerabilidad y Daño Psíquico en Mujeres Víctimas de Violencia en el Medio Familiar (tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada.
- Morales, J. (2015). La Determinación del Daño Psicológico por Violencia Intrafamiliar y del Debido Proceso (tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato - Ecuador.
- Muñoz, P. (2018). Repercusiones de los Informes Periciales Psicológicos en el Derecho de Tutela Judicial Efectiva de los casos de Violencia



Psicológica contra las Mujeres en el Ecuador (tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito - Ecuador.

- Nuevo Código Procesal Penal (2004). Reserva y secreto de la investigación. Lima -Perú
- Nuñez, J. (2018). Valoración del Examen Pericial en delitos de Lesiones

 Psicológicas en Violencia Familiar, Fiscalías Penales de Lima

 Norte 2018 (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima
 Perú.
- Nuñez-Mojica, M., & Barreto-Ramos, D. (2019). *Peritaje psicológico y decisiones judiciales en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano* (tesis de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca.
- OMS (s.f). Organización Mundial de la Salud Violencia. Recuperado de https://www.who.int/topics/violence/es/
- Organización Mundial de la Salud. (29 de Noviembre de 2017). Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 11 de Setiembre de 2020, de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women
- Pardo Vásquez, A., & Valentin Jiron, T. (2018). La pericia psicológica en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal del Santa 2017 (tesis de grado). Universidad César Vallejo, Chimbote.
- PERUANO, D. O. (23 de Noviembre de 2015). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar. *Diario Oficial El Peruano*, págs. 1-13.



- Pico Martinez, I. (14 de Febrero de 2017). *Psicopico*. Recuperado el 2 de Setiembre de 2020, de https://psicopico.com/el-informe-pericial-psicologico-caracteristicasestructura/#:~:text=El%20perito%20debe%20explica r%20y,por%20el%20Juez%20o%20Tribunal.&text=Se%20han%2 0de%20evitar%20las,de%20ser%20coherente%20y%20defendible
- Piza Burgos, Narcisa Dolores, Amaiquema Márquez, Francisco Alejandro, & Beltrán Baquerizo, Gina Esmeralda. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Conrado, 15(70), 455-459. Epub 02 de diciembre de 2019. Recuperado en 23 de septiembre de 2020, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es.
- Quintana, A. y Montgomery, W. (Eds.) (2006). *Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM.
- Reyna Urquiza, H. (2018). Valoración del examén pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, fiscalías penales Lima Norte 2018 (tesis de maestria). Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo, Lima.
- Rodríguez-Domínguez, C., & Jarne Espacia, A., & Carbonell, X. (2015). Informe pericial psicológico en tribunales de familia: análisis de su estructura, metodología y contenido. *Escritos de Psicología Psychological Writings*, 8 (1), 44-56.
- Rojas Cairampoma, Marcelo (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria*, 16(1),1-14.[fecha de Consulta 18 de Septiembre de 2020]. ISSN: .



Disponible en:

https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=636/63638739004

- Romero, L. V. (2012). Violencia Psicologica y Mantenimiento en Relaciones de Pareja. Lima, Perú: PUCP.
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. doi: https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644
- Sánchez, M y Velásquez, C. (2017). La Prueba Pericial en la Acreditación del Delito de Lesiones Psicológicas (tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo Perú.
- Sotomayor, G. (2017). La Impunidad del Maltrato Psicológico en sus Efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho 2016 (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú.
- Tuanama Mori, B. (2017). Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia Tarapoto, periodo enero-julio 2016 (tesis de grado). Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Vega Monzón, L. M. (22 de Febrero de 2019). *Revista Digital INESEM*. Obtenido de Revista Digital INESEM. Recuperado de https://revistadigital.inesem.es/juridico/peritajes-psicologicos-enviolencia-de-genero/



Vega Robles, C. (2018). Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector (tesis de grado). Universidad Peruana de las Américas, Lima.

Villa, M. (2017). Deficiencias en la Determinación del Daño Psicológico en el Delito de Lesiones Psicológicas por Violencia Familiar de Acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal - Huancavelica - Año 2016 (tesis de grado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica - Perú.

Matriz de Consistencia

Planteamiento del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categoría	Diseño d Investigación	e Técnica e Instrumento	Población y Muestra
Problema General ¿De qué manera una debida valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM, influye en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima norte, 2019?	Objetivo General Determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizado por los psicólogos del CEM en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2019.	Hipótesis General El progreso de las denuncias por maltrato psicológico no son efectivas y son archivadas en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, debido a que los informes psicológicos practicados en el CEM carecen de una debida valoración y siendo este examen considerado como medio probatorio para la actuación en el proceso judicial, según lo establecido en la Ley N° 30364, deberían reunir las características de un examen pericial y ser realizado por personal capacitado en el área forense.	Independiente Aplicación diversa de evaluaciones psicológicas	No experimental	Técnica Entrevistas y análisis de casos	Población: Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte y Psicólogas de los Centros de Emergencia Mujer de Lima Norte
Problemas Específicos ¿De qué manera la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019? ¿En qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que pasar una segunda evaluación, a fin de que se pueda determinar la afectación sufrida?	Objetivos Específicos Proponer la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica. Determinar en qué medida los agraviados se ven afectados cuando pasan un segundo examen en el proceso de violencia familiar.	Hipótesis Específicos La creación de un único protocolo de pericia psicológica mejoraría de manera significativa las evaluaciones psicológicas que se realizan en las diversas instituciones de Lima Norte, ya que si todas las entidades aplicaran el mismo examen, se podría simplificar los tiempos en el proceso, se reduciría significativamente la carga procesal dando como resultado un procedimiento eficiente. La aplicación de forma estandarizada de un protocolo de pericia psicológica, frente a los casos de violencia psicológica evitaría la re victimización de los agraviados, ya que de una sola evaluación realizada se podría acreditar la afectación psicológica sufrida por el hecho denunciado; además con esta medida se eliminaría la duplicidad de exámenes.	Dependiente Archivo de casos y obstáculo para los agraviados de alcanzar justicia	Descriptivo Simple Cualitativo – Inductivo	Instrumento: Cuestionario y carpetas fiscales	Muestra: Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte Área de Psicología del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte

"DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

¿De qué manera la falta de celeridad y la indebida valoración de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica?	Identificar los obstáculos que tienen las víctimas de violencia familiar por casos de violencia psicológica para acceder a la justicia.	Cuanto más célere sea la programación de las citas en la División Médico Legal para la evaluación de los agraviados de violencia psicológica y los exámenes psicológicos en el CEM sean realizados con la debida valoración, tendrá un impacto considerable en la disminución de casos archivados por parte de la Fiscalía y se logrará la protección que tanto anhelan las víctimas.		
¿De qué forma repercute en la valoración del informe psicológico que los psicólogos no tengan una capacitación en el área forense?	capacitación en el área forense	Es importante que los psicólogos del CEM tengan una capacitación en el área forense para realizar el examen psicológico; ya que dependerá del contenido de los informes que emitan si las denuncias por maltrato psicológico progresen a nivel judicial o sean archivados liminarmente a nivel fiscal.		

Instrumento: Cuestionario de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de

Emergencia Mujer

TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019" ENTREVISTADO:
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familia específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento po colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación
OBJETIVO GENERAL: Proponer de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte 2019.
1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?
2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?
3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general que institución seria la indicada de elaborarla?
4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversa instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia familiar, en su

modalidad de violencia psicológica?

psicológico?



10. ¿Cuan importante	es que la victima de este tipo de violencia, pase una evaluac
psicológica inmed	liatamente después de formular su denuncia?
, ,	
<u>-</u>	
	Firma del entrevistado



Guía de análisis documental general de tesis

	S CONSULTADAS súltimos seis años de antigüedad)	CONCLUSIONES
Tesis naciona • Auto	ales (10) or, año	
1.	6.	
2.	7.	
3.	8.	
4.	9.	
5.	10.	
Tesis internac	cionales (10) or, año	Conclusiones relevantes parafraseadas
1.	6.	
2.	7.	
3.	8.	
4.	9.	
5.	10.	



Instrumentos: Guía de análisis de carpetas fiscales

CARPETA FISCAL: --

Entidad : Ministerio Público – Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

Materia : Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia

Psicológica. Denunciado: -

Resolución: Disposición Fiscal Nº 03-2019

Fecha : 07/05/19

Presentación y formulación del caso

Este caso fue remitido a este Despacho Fiscal por el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 30364 y el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley.

Los hechos que son materia de investigación, surge cuando el progenitor del agraviado, quien es un adolescente, denuncia que su hijo habría sido sujeto de violencia psicológica, en circunstancias que su hijo salía de su centro educativo con dirección a su vivienda fue interceptado por su progenitora y ésta le insistió que la acompañase a su domicilio pero el adolescente se rehusó a la petición, por lo que su madre lo cogió del brazo para que accediera, sin obtener ningún resultado positivo, frente a eso empezó a insultarlo empleando palabras soeces; para luego retirarse de la escena.

Argumento del fallo

Se tomó en consideración la declaración brindada por el adolescente agraviado en sede fiscal, en el que manifiesta tener una buena relación con su madre y que el día de los hechos no sufrió ningún tipo de maltrato por parte de la misma.

Además de ello, pese a que existir un Informe Psicológico N° 236-2018-MIMP-PNCVFS-COMAS-PSIC-CPB, el cual se le practicó al adolescente, se encontraron puntos que merecían ser aclarados por parte del psicólogo evaluador del Centro de Emergencia Mujer (CEM), a fin de poder determinar el grado de afectación psicológica alegada por el padre del agraviado.

Tomando en consideración lo estipulado en el artículo 122-B del Código Penal en el que establece entre otros puntos se establezca el tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual; y teniendo como referencia que no se ha acreditado este tipo de afectación, el cual es indispensable para que se configure el tipo penal se dispuso el archivo definitivo de la denuncia.

Conclusión

- Todo acto que se denuncia no siempre configura un delito.
- Si los Informes Psicológicos practicados no siguen un protocolo estándar de evaluación se presentaran deficiencias para determinar los niveles de afectación.



CARPETA FISCAL: --

Entidad: Ministerio Público – Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte **Materia:** Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia Psicológica.

Denunciado: -

Resolución: Disposición Fiscal Nº 01-2019

Fecha: 25/04/19

Presentación y formulación del caso

El caso fue remitido a este Despacho Fiscal por el Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 30364 y el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley.

Se advierte de los actuados remitidos que la agraviada denuncia a su hermana y sobrina por maltrato psicológico, ya que manifiesta que en circunstancias que se encontraba en su departamento las denunciadas aparecieron intempestivamente sin permiso alguno y se pusieron a reclamarle su comportamiento empleando palabras soeces y denigrantes.

Argumento del fallo

De acuerdo a las diligencias realizadas se tiene que el <u>Informe Psicológico Nº 85-2018-MIMP-PNCVFS-CEM-COMAS-PSIC-CPB</u> practicado a la agraviada por el personal calificado del Centro de Emergencia Mujer, en sus conclusiones no determina de forma clara la afectación psicológica, cognitiva o conductual; tal como lo establece el artículo 122-B del Código Penal para que se configure como delito. Además de ello se aprecia que los instrumentos empleados en la evaluación son poco idóneos para emitir un Informe Psicológico de la relevancia que se requiere en este tipo de casos.

Por otro lado obra en la carpeta fiscal los oficios remitidos por la División Médico Legal, en el que se informa que la agraviada no se presentó a la evaluación psicológica programada; por lo que no es posible acreditar la violencia psicológica alegada.

Pese a tener la declaración de la denunciante brindada a nivel policial, en la que menciona la supuesta agresión sufrida no existen medios probatorios que acrediten su versión; por tal motivo este Despacho ordenó el archivo definitivo del caso.

Conclusión

- Es importante tener en cuenta que la sola sindicación de un delito no es suficiente para que se siga un proceso, para ello es necesario aportar medios que respalden la versión brindada.
- Si bien es cierto que determinar la afectación psicológica es bastante complejo en comparación con la violencia física; si se siguen los pasos e instrumentos correctos para su aplicación se podrá obtener conclusiones concretas que ayuden a resolver este tipo de casos.
- Es primordial también que los agraviados tengan la disponibilidad de cumplir con las diligencias dispuestas, ya que de esa manera podrán obtener pruebas que acrediten su versión y lograr la justicia que persiguen a través de los operadores de justicia que les brinda el estado.



CARPETA FISCAL: --

Entidad: Ministerio Público – Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte **Materia:** Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia Física y

Psicológica. **Denunciado:** -

Resolución: Disposición Fiscal Nº 02-2019

Fecha: 03/05/19

Presentación y formulación del caso

El caso fue remitido a este Despacho Fiscal por el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 30364 y el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley.

Fluye de los actuados que se le imputa al denunciado haber maltratado física y psicológicamente a su ex conviviente, en circunstancias que el denunciado se presentó en estado de ebriedad en su domicilio y ahí agredió a la denunciante con golpes en distintas partes del cuerpo además refiere que la insultó con palabras soeces y que no es la primera vez que se suscitan este tipo de hechos.

Argumento del fallo

De acuerdo al Artículo 122-B del Código Penal, en el que se requiere que se determine la afectación psicológica, cognitiva o conductual; y en el caso concreto no se ha logrado acreditar dicho requisito, pese a que se cuenta con un Informe Psicológico N° 985 (A)-2018-MIMP-PNCVFS-SAU-T/M

efectuado por una psicóloga del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), además es preciso mencionar que dentro de las recomendaciones en las que concluye la especialista, se recomienda que la agraviada

pase una Pericia Psicológica.

Además de ello se tiene el oficio remitido por este Despacho a la División Médico Legal para que se pronuncien en relación al Informe Psicológico antes mencionado, obteniendo como respuesta que no pueden emitir ningún tipo de ampliaciones en relación a las conclusiones de otro especialista y que de ser necesario la agraviada puede volver a pasar un examen psicológico bajo los parámetros de la nueva "Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y en otros casos de violencia", la que se encuentra vigente en la actualidad.

Por otro lado en la declaración brindada por la denunciante en sede fiscal, ésta manifiesta que no desea proseguir con la denuncia, ya que en la actualidad viven tranquilos y que no se han vuelto a suscitar hechos similares. Es por estos fundamentos que este Despacho dispuso no proseguir con la formalización de la denuncia ni continuar con la investigación preparatoria.

Conclusión

- Se puede advertir que los criterios que aplican los especialistas de las instituciones encargadas de evaluar a las víctimas de violencia psicológica son variadas, por lo que es difícil que exista un pronunciamiento uniforme.
- La viabilidad de aplicar un solo Protocolo para realizar las evaluaciones psicológicas en las distintas instituciones designadas para ello es fundamental. Al igual que existe unos lineamientos establecidos para determinar las lesiones físicas de esa misma forma debería aplicarse en casos de violencia psicológica.
- Así mismo es factible evaluar los casos que son archivados por desistimiento de las partes, ya que se niegan proseguir con la denuncia y a realizar las diligencias que se disponen para obtener los elementos de convicción para formular acusación.



FECHA:	RSIDAD QUE LABORA: Universidad	- III	2 37/4 3	
FECHA:				
		Privac	da del Nor	te
" DE	08 DE OCTUBRE DE 2	020		
" DE	TÍTULO DE LA INVESTIGACIO	ÓN:		
******	BIDA VALORAUON EN LOS INFORMES PSICOLOGICOS	y su	MPLICA	NUA EN CASOS
DE V	HOLENCIA PSICOLOGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE L	A AMI	WATE, S	1079
		4000000000		
	te la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de e			
ına "X"	en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la con	rre cció	n de los íte	ms indicar sus observacione
/o suge	erencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.			
Nº□	PREGUNTAS	APP	ECIA	OBSERVACIONES
22	TRESORIAS	SI	NO	OBJERVACIONES
1 8	El título de la investigación tiene relación con el instrumento de	1/		
	ecolección de datos?	X		
1000	Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de	/		
	ecolección de datos?	1		
	El instrumento de recolección de datos, responde a los bietivos del estudio?	X		
-	Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se	1		
	elaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?			
_	La redacción de las preguntas tiene coherencia?			
100	El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que	/		
	ontesten y de esta manera obtener los datos requeridos?			
33	El instrumento de recolección contribuirá al análisis y rocesamiento de datos?	X		
	El instrumento de medición, será accesible a la población			
	ujeto de estudio?	1		
	TOTAL			
ugere	ncias:			····
		*********		***************************************
25 12	TEMO POR		-)	
irma d	el de la companya de	*******		
	MARIA ELENA PENA RAM	REZ		
	MARIA ELENA PENA KAM Fiscal Provincial Pena 9- Fiscalia Provincial Pe			
	Corporativa de Lima No	orta		



GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

VERSIDAD QUE LABORA: Universidad A: 08 DE OCTUBRE DE 3 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓ DEBIBA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICA E VIDLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL ante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de ev X" en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la cor	20 20 0N: 0S: Y 0E		te
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓ DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLOGICO E VIOLENCIA PSICOLOGICA EN EL DISTRITO FISCAL ante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de ev	on: os y o∈		
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓ DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICA E VIDLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL ante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de ev	D€ Y		
X" en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la cor	valuar	LIHA No	ETE _ 2019 .*
igerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.	recció	n de los íter	ms indicar sus observacion
PREGUNTAS	-	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	OBSERVACIONES
¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X	NO	
¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de	X		
¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
3 C.	X		
¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	×		
TOTAL			
Catalon V	2		
	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos? ¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos? ¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio? ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? ¿La redacción de las preguntas tiene coherencia? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? ¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos? ¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio? TOTAL rencias:	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos? ¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos? ¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio? ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? ¿La redacción de las preguntas tiene coherencia? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? ¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos? ¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio? TOTAL PEROY SALINIS GUISPE resolutador de procesa de la población de del precionado de la población de del precionado de la población	El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? ¿El instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos? ¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?





Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de Emergencia Mujer

FEC	REVISTADO: Yeuro & Const Town Raming HA: 12 de Juno de 2019
INDI de la espec la ins por c	CACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estra aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia famificamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependie itución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimie olaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formulada uación:
perici	TIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo a psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológ na Norte, 2018.
1.	¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas violencia psicológica aplicando un solo protocolo?
	Hadrie em major talijo y ayadara para pade nes can major claricias la infutación que las las
2	· Fn lo cotrolidad la
2.	¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a travide las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 3036 Ou ou ortan de acorde con lo despuesto por la Rey 30364
3.	¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, q institución seria la indicada de elaborarla? A sargo ob la Ducio Hadio Payol del Hanner
	A cargo of la Queron Hoder Legal del Herrier
	Tagen o de la Parte de la Tolus Voreno
	Di co. o = 1 h



N	UNIVERSIDAD
4.	¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las divers instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en
	modalidad de violencia psicológica? Sa Tondro no mejor (utaro Jone) Bodar par calegra
	La doures
OBJE	TIVO ESPECIFICOL E. L
en la	ITIVO ESPECIFICO¹: Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familia modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que rese a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.
5.	¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Públic aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?
	de Rimagina Mujar y el Carlos Judich ass Internos y el Herestro Proprio y localos Judich ass Internos
6.	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para pode calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
	Que no ye que debe ses realigat par un fauts pour expression y no suntanate par un Pauligo
7.	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de perici psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violenci psicológica?
	La deporte que esta es que el inferre presidente la value de des esta de la la la deserca es la compa de la compa esta de la compa de la compa en combinada de la c
	de pours mès de 12 servines y de dies hans colos una





simplificar l	ne	semple se	nia	Que	TREAL	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	fus	anonth	a Y
a famo		and a	d. 00	مديدي	endo	واليدوا في	سويد	of of	20169

¿En qué por sea por la de psicológico?	centaje emora c	las víctim en la prog	as de ramac	violenci ión o p	ia psicol ara evit	ógica ar pa	, desiste sar nuc	en de su c evamente	denunci un exa
The grade	lampia	L ma		7 00				deni	

***************************************								*********	
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	i evalua
as amp	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	o 2
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	o D
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	i evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	s de for	mular s	u den	uncia?	110000	evalua
psicológica i	nmedia	tamente d	lespué	8 Que	mular s	u den	uncia?	110000	evalua





Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de Emergencia Mujer

	Emergencia Mujer
	J LO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN
CASC	OS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"
ENTR	REVISTADO: Katheine Dis Juara
FECH	A: 14/06/19
te la a especif a instit oor col	ACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar ficamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo tución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento daborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a nación:
ericia	TIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de a psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica na Norte, 2018.
1.	¿Cómo cree usted que influiria que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?
	En la adualidad la fey y Rollin femilie a 10st Preve The lubican emilian Int Bicologies con el Partino entresendo x Inst Med local que no se planne es pr desidio o falto do Implem, peronat, etc
2.	¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364? Ello sa cumpleu por en ponorel de l'Inti-Hod
	sepel y as alwas alabin
3.	Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? A la Fechi Existe Guis de Evaluación Pseolyne poreuse en caro de Viokusas Chiques y los lint sono
	fambo, aus 2016, la num que pre apadrado Por el hun de Hedreins legat, tamban exist Our de valor de Dano Priques Ano 2016 salo resti su cumplimento Z finistipano Albare o plando



-	
N	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
4.	¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?
	elimpormided de arteur

n la	FIVO ESPECIFICO: Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que rse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.
5,	¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?
	Con didre reclided estaramos Renchoniza
	Oppen to Vena (Suntal as)
	0 /
6.	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
6.	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
6,	calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
6,	calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
6,	calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
6,	calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
6.	calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
	calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia
	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia
	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?
	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica? Para mi do lo momo obtieno Valoración y aprete aseguações de los para evaluar los casos de violencia psicológica?





	50.

-	***************************************

sei	n qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya a por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen icológico?
	En em 40%.
_	
-	
C	uán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación cológica inmediatamente después de formular su denuncia?
1	lo puede ser en formo lomadado, por o paro valor
	a agent Budlegier dobe de transceur uns die,
7	I to do co so come at the Rust treas at an I al
0	En to do ceso corro el fue Ruel tiene et por la pri
A	sande umo seles pue venfres and pro
77	

Firma de entrevistado





Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de Emergencia Mujer	Ē
TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCI. CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"	A EN
ENTREVISTADO: Juan Erasmo Quenta Paco FECHA: 14/06/2019	
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al es de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia fan específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependi la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecim por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formulad continuación:	niliar iendo
OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocol pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica Lima Norte, 2018.	o de Ígica
 ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctima violencia psicológica aplicando un solo protocolo? 	is de
fermitirà que los procesos iniciado en cete modalida delictes san mucho mas rapidos, ya que en la actualidad el Instituto de Hedicina Lopat torda entre dos a ties mes para la appramación de los qualidaciones percoldas o lo cual incluye nogativamente en el complimiento del plazo de una investigación.	es
 ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a trade las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 303 	avés 364?
La ley presente que los informes Psicològicos que emites las distintes instituciones deben adecur sus protocolos lo establecido por el instituto de Medicina Depal; sin em en atro punto establece que no obstante ello, fambién de informes son Udidos Para los fines de un proceso Po- docha materia	a marco
3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, institución seria la indicada de elaborarla?	que
Por exetencia la institución ancarpado corresponde al Instituto de Mediana Legal; al mismo que en la actualida existe asa disposición; sin ambargo la propie ley proque las qualvaciones estrológicas de otras institucionas tienen valedez pasa constituir un medio probatoro, lo a mi criterio as om incongruencia.	evee



4	
1	UNIVERSIDAD
el.	PRIVADA DEL NORTE
•	PRIVADA DEL NORTE
4.	¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?
	Ganeraria contundencia probatoria y dificilmente podria Custio su ucilidez: revosteria à idoneidad y gligeraria la carea Can que cuento el Instituto de Madicina Legal.
	7388489888989999999999999999999999999999
	MME 0010411 ANNAPARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA
la iete	FIVO ESPECIFICO ¹ : Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que rse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público
	aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?
	Creo que se debe a la vigencia en que se atiendo un Problem
	de asa (adale) la leu Orever au la chencione i deben sec
	Inmediates y Con Carencia de Formalismos; en ese sentua el CEM y Pader Judicial em ten provincio psicológicos, mir que el Ministerio Público a traves del postituto de Media
	Milliania 2 de Caracter de Louis 12 1.102 Levi est 76 26 26 1.10
	e cent for society curity kilbing bytcopacces, his
	que el ministerio positio a tracco del jostituto de Medici
	Legal Cm. to Pericical, este sitimo constituye una herramien
	melior elaborada.
6.	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
	Que a constant of the state of the constant of
	Poin mi no as un factor determinante, aunque si podria ser
	Pala la emision de una Malida de protección. En cambio
	Para les fines de determinación de un delle, dicho exame deben ser mus launeos.
7.	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia
	psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?
	La diferencia mos notoria as que al informe Psicológica, utiliza
	metacles minos rigirases y baseder principalment en la obstrución
	THE TOCIOS THENDS (TEUTOSES & DOSCOCKET PER DETERMINE EN LE DESPUBLICA
	ademais que se preden lealizar en una sola sesión en comb
	para la emisión de una perica Psicológica existe un
	protocolo al cual deben someterse, ademas esta puede durar varios sasiones, ques se necesito tener un magar
	dular vanus sasiones, ques se necesita tener un mayor
	analisis de la Magnitud del Posible dana.
	CATALLES OF THE LANGE OF ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART





8.	¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograria simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?
	Evidentemente la consecuencia jurídica radicala an un
	ahorro de tiempo, our ende existicia un pronunciamiento dentro de los plazos que presente la porma procesal
9.	¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?
	De acuerdo a la experiencia, al desistimiento de las denuncias alcanzam a un cincuente per ciento del total.
	ASSESSED BOX 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10

10.	¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?
	Es importante posto que el resultado de la oudocición Pricológica Permitica acreditor la existencia del hedro delictivo, y a que la privia as la grueba idonea Para determinar el hecho delictivo

Firma de entrevistado





Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de Emergencia Mujer

ENTI	REVISTADO: Lic Erelyn Lafur Varguey
EFCI	IA: 13 - 06 - 19
de la especi la inst por co	CACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al esta aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia fam ficamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependie itución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimio plaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formulada unción:
perici	TIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo a psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológ
en Lir	na Norte, 2018.
1.	¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Lorgidiro que el uro de un foto protocolo fenía mán
	Visiforme in wants a reputedos y in il many
	···
2,	¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a tra de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 3030 de la fentos procologicas traducur ferrir lo dispuesto por la Ley Nº 3030 por la lay procologicas traducur ferrir lo dispuesto por la Ley procologicas de la fentación de
3.	¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, o institución seria la indicada de elaborarla?
	El Ministerie Pobles.



Ń	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
4.	¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?
	Uniformisaire los penettedos pono gor sem traijados por lode los profesorales la manera mas efectiva y pronte.
ORJE"	TIVO ESPECIFICO ¹ : Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar
en la	modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que erse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.
5.	Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica? Coda entido des independiente entre se por la tanta Ce da sestida de transque el protocolo que considera
	que cubre lon fen Wandedon.
6.	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito? de linforme defermina si tray afectación curo consel
	po to deal de produ proceder Un in delin
7.	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia
	psicológica? Un informe pricológica, esolum y relate le situación de le grandada, Housel Por resultado si exile até heir
	India factores y raspos de personalises men margo de en la vinare de se aprincipa y ambos
	el process agal.





67	ibi	la l	a re	nich	neite	whi	45 V	V103	wedo	Eng.	en bruis Prototosi M chien
di	140	audi	50	real	, eu	(40)	Capto	806	hour	6970	ex bear
Ú	PUCE	ELL	CON	10/10	Dessel	6 11	u One	de	in lu	0-6	Dividesta
Co	man d	00	Best	42 /	MOOT	wite	ant	101 05	ia inemen	· Q	H Chales
w	CLYUN	Car	1000	20.00	de	10-	ufum				
-			WALL	THE RESERVE			- American				
••••			********							******	

E	n qué p	porcen	taje la	s víctin	nas de v	violenci	a psicolo	ógica, de	sisten de	su deni	mcia, va
									nuevame		
	cológic			see Iss of	5	on o p	ara cviti	n pasar	nucyani	mic un	examen
8	u a	3277	de	- Popular	-dish	150 1		· Ca	deba		
797				*********			Legal 2	1 20	CAE BACK		
CA	PEYDU	crica	Cerr	y al	area	4.54	ego	4	adn	French	- 1
							- THE PARTY OF THE		,		
						******	*******				
			-								

	******	******		*******			**********			****	
	ion in	morte	nte es	one la	victim	de est	e tino d	e violene	ia, pase		shración
C		- to-	attata	que m	I	de Con	e upo u	e violent	in, pase	una evi	muncion
C	anti ili	sa mm	ediata	mente (despues	de for	mular si	i denunc	aar		
Ci	cológic			P.							1
sic	cológic		Talk et al.			T. C.			and the same of		
sic	cológic 5 d	Su	me	mobile	rtonn	in p	us a	pr se	chtures	(e)	CE-
sic	cológic 5 d	Su	rne r	me3	Drease	ic p	espont	in se	obtue	e)	CE
sic	cológic 5 d	Su	rne	nes /	Drease	in p	espont	n se	obteve		ce-
sic	cológic 5 d	Su	me 	nes	Dreaje	- P	espont	onec.	object	61	
sic	cológic 5 d	Su	me Y	nes	precije	Y P	esport	n se	Obteres	'£1	
sic	cológic 5 d	Su	me Y	nes /	Drease	- Y	espont	n sx	cheres		
sic	cológic 5 d	Su	me X	nes /	brease	- Y	espont	n sx	cherel		
sic	cológic 5 d	Su	rne T	med /	Drease	- P	espont	s sx anc	cherel	(c)	***************************************
psic E	cológic 5 d	Su	rne T	ne3	Dreie	<u>-</u> Д	espont	K St	obtaci		***************************************

Firma de entrevistado





violencia psicológica aplicando un solo protocolo?	Emergencia Mujer CITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019" ENTREVISTADO: Lic. Locand (pronado de la Vega. FECHA: J3-06-19 NDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio le la aplicación de los protocolos de perícia psicológica frente a casos de violencia familiar specificamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo a institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento nor colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: BIJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de perícia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica n Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? SI perque se curlana la recurlituraz quen del genera la granade de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? SI recurso se partaceles de o cuerdo a la guiza del INVENSIONE. Público. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Transfero de recepción el protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	A PRIVADA DEL NORTE
ENTREVISTADO: Lic. Lucana Ceronado de la Vega. FECHA: 13-06-19 INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si perque se cuelana la recontrutazación del ocuerto (agranado de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si realizzo so partacelo de ocuerdo a la quia del Munistruto de las evaluación seria la indicada de elaborarla? 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	ENTREVISTADO: Lic. Louana (exonado de la Vega- FECHA: 13-06-19 NDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio le la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar specificamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo a institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento nor colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: DBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica n Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? 21. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? 22. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si reclezar se partacelo de ocuerdo a la que del Nunstano Portocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Presense a Jostança: Nedigna Legal.	
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar especificamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a tas víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si perque se curtana la recuriturazación del oscorio (agrando de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si recurso su protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Acordo Perque de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	NDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio le la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar especificamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo a institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento oro colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: DBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica n Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? SI perque se curtara la recultivazación del usuació esgravado de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? SI perque se curtara la recultivazación del usuación general, que institución seria la indicada de elaborarla? 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si posque se curlena la mentrimización del usuero l'agrandos de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si reclizar so partocolo de acuerdo a la guia del Nunstacio Publica. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	NDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo a institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: DBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica n Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si forque se cultura la recutativazación del usuació de grando de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si recursos se partecelo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? 7 suaciaza Jestenas : Nedagos Legal:	ENTREVISTADO: Lic Luciana Caronado de la Vega.
de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar especificamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si posque se cuelvas la recontrorezación del usuario l'agrando de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si reclisca su particulo de accordo a la guia del Noristato Poblico. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	le la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar specíficamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo a institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento cor colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación: DBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de cercia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica n Lima Norte, 2018. 1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si pasque se curlona la recontromazación del conerco Cagranado de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si pasque se curlona la recontromazación del conerco Cagranado de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si pastación se particulo de ocuerdo a la quia del Manistación Policia de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Respectos de capación de conerción psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	FECHA: 13 - 06 - 19
2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364? Si realizan su protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364? Si realizan su protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a
violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si paque se curtana la menutimización del oscara l'agranada 2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364? Si realizan su protocolo de acuerdo a la guia del Nunstacio Pública: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	violencia psicológica aplicando un solo protocolo? Si parque se cultana la recultiranzación del oscorra l'agranada 2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364? Si reclizan su protocolo de ocuerdo a la guia del renistrato Política: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica
2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? SI (1021/227) SU protocolo de ocuerdo a la guia del Nunistacio Político. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si reclizan su protocolo de ocuerdo a la guia del Punistacio Pública. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	 ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?
3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?	de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si rozlizzo su protocolo de ocuerdo a la guia del Ministruo Pública: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Premera Tostanga: Mediana Legal.	si parque se cuitais la recultimización del usuano l'agranada
de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si restesan su protocolo de acuerdo a la guia del Nunistacio Pública. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Personas Instanca: Mediana Legal.	de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si rozlizzo su protocolo de ocuerdo a la guia del Ministruo Pública: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Premera Tostanga: Mediana Legal.	
de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si restesan su protocolo de acuerdo a la guia del Nunistacio Pública. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Personas Instanca: Mediana Legal.	de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si rozlizzo su protocolo de ocuerdo a la guia del Ministruo Pública: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Premera Tostanga: Mediana Legal.	
de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si reglizan su postocolo de ocuerdo a la guia del Nunistacio Pública. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Personas Tostanas: Mediana Legal.	de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si rozlizzo su protocolo de ocuerdo a la guia del Ministruo Pública: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Premera Tostanga: Mediana Legal.	4
de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si restesan su protocolo de acuerdo a la guia del Nunistacio Pública. 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Personas Instanca: Mediana Legal.	de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley Nº 30364? Si rozlizzo su protocolo de ocuerdo a la guia del Ministruo Pública: 3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Premera Tostanga: Mediana Legal.	
3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Tousses a Instance : Mediana Legal.	3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla? Austra 3 Instance : Mediano Legal -	
institución seria la indicada de elaborarla?	institución seria la indicada de elaborarla?	
institución seria la indicada de elaborarla?	institución seria la indicada de elaborarla?	
institución seria la indicada de elaborarla? Personer a Instancia : Mediana Legal.	institución seria la indicada de elaborarla?	
Primas Instance: Medians Lead.	Primas Instance: Medians Leadl.	



Y	
1	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
4.	¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversa instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en se modalidad de violencia psicológica?
	Si (cotto buris perox antes trattrevenes Se escuriores en losse e una misma guis y tendriames los mismas montes instrumentos los mismas en instrumentos per mismas peres centre un misma infester.

a la	FIVO ESPECIFICO ¹ : Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que rse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?
	Los condiciones o el promocus mente que se un entre la complexa de montra de constante de se un entre la constante de se un el const
6,	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
	p statistion: a examen bacajedies then getaenius
	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?
	to the last dos exercises la percua es mas exacta para cuentrarer la apertario.
9	





-	101 SQ 124 S	St.	18 5	yiq y		penno penno	beo as source p	Sma	el Coro
50	En qué p a por la sicológic	demor	aje las v a en la	íctimas o progran	le violer nación o	icia psico para evi	lógica, des	sisten de su nuevamen	denuncii te un exa
	el B					tnuer abande		densora process	a per
	Cuán im	portan a inmed	te es qu liatame	ie la víct ente desp	ima de e ués de f	este tipo ormular	de violenc su denunc	ia, pase ur ia?	na evalua
	le es		566	Swals	despen		ocher d	0 61 1	ogs :

Firma de entrevistado





Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de

	Emergencia Mujer
	J LO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN OS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"
ENTR	EVISTADO: Lic. Luz Ramirez Halaver
ECH	A: 13 - 06-19
le la a specif a insti or co	CACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familia ficamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo tución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento daborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a acción:
ericia	TIVO GENERAL: Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de a psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica na Norte, 2018.
1.	¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?
	Si es un instrumento basica para hacer un filtro de las demuncias seria visble Aplicado en todas las instituciones:
2.	¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?
	Gi estan de awerdo a ley mencianada.
3.	¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución seria la indicada de elaborarla?
	Ministerio de la Mujar y Ministerio Poblico.



Ń	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
4.	¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversa instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en s modalidad de violencia psicológica?
	Si microriaria pastante e proceso unundo criterios antre las instituciones que van casos de violences.
en la	TIVO ESPECIFICO ¹ : Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familia modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan qu erse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.
5.	¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Públic aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?
	Parque cada institución cumple fonciares distintas:
6,	¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para pode calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?
	Si es la unica prima de cuantificar e dano.
7.	¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?
	tedas son perseas paradogicas depende de la





OBJETIVO ESPECIFICO²: Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8.	¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?
	Openit vements si
9,	¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?
	40 22/8 de (32 steucrous)
10.	¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?
	Adacia pasar unos dos dias para accenelizado.

Firma de entrevistado







Programa Nacional Contro la Violencia Familiar y Sesual





INFORME PSICOLOGICO Nº 103 - 18 - MIMP-PNCVFS - CEM-COMAS-PSIC-CPB

I-DATOS GENERALES

Apellidos
Nombres
Edad
Lugar de Nacimiento
Fecha de Nacimiento
Sexo
Estado Civil
Grado de Instrucción
Religión
Informante
Fecha de Evaluación
Dirección
Motivo de Evaluación
Lugar de Evaluación
Informe elaborado por

II - MOTIVO DE CONSULTA

Usuaria se presenta en compañía de profesional de SCS - Aldeas Infantil; evaluada refiere haber sido presunta víctima de violencia física de parte de su ex conviviente de nombre

III- PROBLEMA ACTUAL

Disparia refiere: estuve viviendo 3 años en el departamento, estudio de la conviviente y dos hijos en má ex conviviente y dos hijos en má madre vive en la conviviente y pero ahora y a he dejado el departamento y me irá a otro lugar.

Convivencia de 14ª, desde que he salido embarazada empezaron los problemas me golpeaba cuando visitaba e mi hermana, me daha puñetes, patadas, insultándome que era basura, que no servia para nada, así he venido conviviendo, se calmaba y de nuevo me agredia, me pegaba por cualquier cosa, siempre me contradecia, consumia droga en mi presencia, solia tomar los fines de semana y así me agredia, llegando a obligame a tener intimidad.

10 abril; millex conviviente, dijo que había habíado con un señor que lo conoce y le dicenchino, que él había respondido con voz de mujer y que le había dicho i hola amorcito donde



estas, estás en tu trabajo o el colegio I escucho y le colgó ; me fue a buscar (7: 40 am) al colegio de mis hijos, al verme me habla i vas a ir a tu trabajo, le digo que si, me dice, vamos a la casa que tenemos que solucionar algo, le digo ya, en el camino me amenazaba ahora te voy a partir la cara, te han llamado dijo hola amorcito porque el señor tiene que decirte eso porque tiene que llamarte para decirte eso I. Seguio con sos omenozos, cribrete lo coroque el goipe te va caer en la cara, ohoro vas o ver, al entrar al departamento, me tiro varias cachetadas, me empujaba por el hombro, me decía vete a la cama, llegue e la cama me tiraba más cachetadas en la cara, luégo un puñete en el ojo derecho (se evidencia homatomas) me daba codazos en el brazo Izquierdo, me cerro con su codo mi cuello me presionaba con una mano, insultándome te vas a morir, hoy no sales, eres una basura..., un montón de groserías, me defendía para que me soltara el cuello, me asfixiaba, me faltaba la respiración, por un rato sentía desmayarme, pude zafarme me soltó es ahi donde me da una pata con fuerza en mi muslo, casí me caigo, pero logre sostenerme, me insultaba, hablando se dirige a la cocinalias acercó a mi, con un cuchillo en la mano apuntaba a mi estómago y me gritaba i dime la verdad porque te ha llamado ese señor, porque me mientes, porque le tiene que decir esas cosas, que cosa tiene contigo I me tiro contra la pared, ahi se me acerca y poge el cuchillo en mi estómago, me sentia cansada y le dije i mátame i le hable, es ahi donde hinta varias veces al palo de la cama, hincaba varias veces, pritaba i leste cuchillo deberja de clavarse en ti i después deja el cuchillo en la cocina, después me larga.

Después de unos minutos, se me acerco empezó hablarme como si no pasara nada y me dijo ique varnos a cocinar, con cuanto podemos cocinar, vas a ir a recoger a los bebés, ven sientate aqui al costado vas a ver conmigo me senté a su costado, luego me dijo vete hacer tus cosas normal I me llama la directora de mi trabajo porque no había ido, que ha pasado porque no has ido a trabajar, él a mi costado escuchaba todo, me dijo dile que te hon rabado, que te hon metido un puñete, te han arrastrado, que estas en la comisario, que eso se demoro, que después iros al colegio o dar explicaciones:

Conté a mi hermana, que me la encuentra en el colegia de mis hijas, sentía que mi ex conviviente me seguia, por esa na decido contar, al llegar al departamento, lo veo a él, que entra, le pregunto dánde te has ido, me dijo que se había ido a la casa de su amigo, sentía miedo, por eso el día sábado me voy a domir en un con mis dos hijos, no fui a casa de mis familiares, porque sabía que iria a buscarme. Al día siguiente a la casa de mi madrina que está en el colegio, las madres de familia que son mis amigas, me llamaron y dijeron que él estaba en el colegio emperrando.

Parientes significados; mi mamá vive con mi padrastro, mi padre fallecido hace 15 años, una hermana **con una serie de** ella sabe cómo vivo y tengo más confianza, amistades que me apoyan, no me siento sola:

Mi sentir: me sentia sometida, nunca he vivido con mi padre, pensé que tenía que hacerle



caso, que tenia que aguantarlo que tenia razón, pensé que lo que vivia era normal lo que vivia, lo comprendida y esperaba cambiarlo, pensé cambiarlo porque tomaba todos los dias, es la 3ra vez que me voy y vuelvo con él, porque su familia me aconsejaba que era un problema de pareja y por mis hijos.

Amecedemes

A los 20 años lo conozco a mi ex conviviente por via internet, enamorados dos años, saliendo embarazada y pierdo mi embarazo decido convivir y salgo nuevamente embarazada, él ya consumia alcohol y droga, ya me pegaba.

W - OBSERVACIÓN DE CONDUCTA

Usuaria de 34º, físicamente de contextura gruesa, tez trigueña, cabello largo sujetado, viste sencilla, adecuadamente para la estación, denota cuidado y aseo personal, durante el proceso de entrevista se muestra sensible, con gestos de tristeza, su tono de voz es bajo y pausado, denotando intranquilidad, preocupación. Su lenguaje es claro y coherente.

V.- INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE APLICACIÓN

- Técnicas de entrevista psicológica
- Observación conductual
- Análisis de testimonio

VI - ANALISIS É INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se muestra lucida, coherente, con adecuado nivel de conciencia y orientación en espacio, tiempo y persona. De comunicación clara y sostenida. En general sus funciones psicológicas se enquentran estables y conservadas.

Emocionalmente, con rasgos de personalidad estable, tiende a la extroversión, de carácter pasiva y dependiente, permisiva, tolerante, sumisión, acata normas y mandos, tiende a someterse bajo el mando y poder por el presunto agresor, se evidencia temor, miedo, experimenta sentimientos de desvalorización, con una gran demanda de reconocimiento y atención, rasgos de baja autoestima y dependencia emocional, pero a la vez cansada de vivir episodios de violencia famíliar experimentando minusvalía y sentimientos de impotencia, preocupación por el futuro.

Su contexto familiar, se encuentra integrado por sus dos hijos contexto familiares de quienes le brindan apoyo, a la fecha establece lazos de afecto y protección hacia sus menores hijos, presenta temor y miedo a represallas por el presunto agresor a quien lo percibe como hostil, amenazante, celoso, agresivo, por lo que evidencia no retomar la relación por el bien de su integridad física, psíquica y moral.



VII - CONCLUSIONES

Estado mental conservado, sin indicadores de alteración que la incapacite para valorar y percibir su realidad.

A la fecha de entrevista, existen indicadores psicológicos y emociónales para determinar que la evaluada ha sido victima de violencia física de parte de su ex conviviente, mostrando indicadores de Reacción ansiosa, compatibles a hechos de violencia física con hechos pasados y presentes de violencia familiar.

Se encuentra indicadores para un sindrome de la mujer maltratada, con factores de riesgo y vulnerabilidad, manteniendo conductas de minusvalía y dificultad para auto protegerse frente a hechos de daño y amenaza.

Se identifica factores de riesgo, los antecedentes de violencia familiar, los celos, vigilante, control, las amenazas de muerte, amenaza con cuchillo, asfixia indicadores que atentan contra la integridad física de la evaluada.

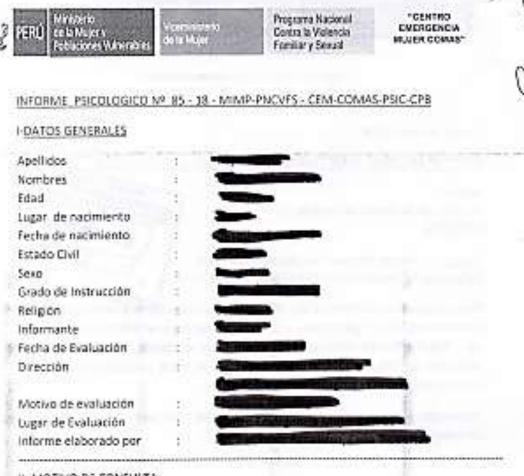
VIT - SUGERENCIAS

Continuar proceso de violencia física

Solicitar medidas de protección a favor de la examinada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral para evitar que continúe expuesta a nuevos hechos de violencia familiar.

Brindar terapia psicològica para su adecuado restablecimiento emocional y afronte adecuado, con el objetivo de contribuir a la mejora y estabilidad de su salud psicològica y emocional. Solicitar el cese de la violencia.





II-MOTIVO DE CONSULTA

Usuaria ha sido victima de violencia familiar de parte de su hermana biológica, prosunta agresora de numbre **Maria**

III- PROBLEMA ACTUAL

Usuaria, refiere: La casa es de mi propiedad, se encuentra en Registros Públicos, mi madre me la vendió, ella murió hace un 1 año, 6 meses, he repartido a mis hermanos que no tenían casa, les apoyado a construir los departamentos (3) mis hermanos (4 meses).

Radico en Estados Unidos, he venido a Perú, mi país por 10 días, soy de profesión enfermera, tengo ya 7 días que estoy en Perú, el día lunas voy a mi departamento abro, la puerta y me quedo asombrada con lo que ha hecho mi hermana de la luna de la hecho una puerta para ingresar a mi apartamento porque ambos departamentos, están juntos al ver esp, llamo a la PNP, empeca a construir y cerrar ese forado.

Al dia siguiente; vuelvo y otra vez, lo habían tumbado todo, los policias han hecho dos constataciones, mi hermana esta desconocido, alterada fuera de razón; <u>lunas 12 marzo</u>; mi



Hermana al verme y le reclamo de porque tiene que hacer ese hueco, porque se porta de esa menera, para que así, me pueda dar una explicación del porque se quiere apropiar de mi apartamento, ella reacciona insultándome de p..., ambiciosa, que haces aquí, la casa le pertenece, cres una malvada, lo que más me ha dolido es que se meta con mis hijos, porque me gritaba tú hija es una borracha, la otra es lesbiana Díos te ha castigado con la muerta de tra misico (diora de por exerter ha muerto, me quiso pegar, se me enfrente eleando eus—manos, mi sobrino (lorge Luís Huaca Colque Rojas) tuvo que intervenir, ponerse en el medio para evitar que me pegara, llamamos a la policia de la Túpac Amaru, quienes vinieron al domicilio, mi hermana seguia alterada insultándome, llego mi abogada, pero mi hermana no respeta porque seguia gritando que la casa es suya, que muerta le van a sacar, no dije nada, mi hermana ya no entiende nada, ella necesita un profesional Psiquiatra, porque no se da cuenta lo que está haciendo.

Mi sobrina de nombre de la la la la la la la manaza en defensa de su madre, que tiene un grupo de maleantes por eso con ella no se meten, mi hermana vive en su apartamento con su esposo su hija su su nieta

Mi otra hermana (como como no hiso nada, ella se agarra la terraza, no intervino en mi defensa. Lo que deseg, es que ella no se apropie de mi inmueble, cada uno tiene lo que le corresponde es su ambición que la cega y le pone sin razón, il llora il quiero conservar mi apartamento porque quiero llegar y poder descansar, compartir con mi familia, conservar lo que ha sido de mi madre, porque nada me cuesta haber obtenido y comprado mi apartamento en otros lugar mejor, pero no lo hice para estar al lado de mi familia.

IV-INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE APLICACIÓN

- Entrevista psicológica
- Observación de conducta
- Dibujo libre.
- Análisis de resultados

V- OBSERVACIÓN DE CONDUCTA

Persona de 72ª, fisicamente de contextura gruesa, tez clara, cabello corto castaño, denota cuidado y aseo personal en su persona, viste adecuadamente propio para la estación, durante el proceso de entrevista refleja gestos de tristeza, flanto, sensible, preocupada, por situación que atraviesa, tono de voz es adecuado y pausado, su lenguaje es claro y coherente.

VI-ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la fecha de entrevista, se trata de una persona lucida, coherente, con adecuado nivel de conciencia y orientación en espacio, tiempo y persona. De comunicación clara y sostenida.



En general sus funciones psicológicas se encuentran estables y conservadas, pero estas a la vez, estarian afectadas por hechos de violencia familiar.

Emocionalmente, presenta, sentimientos de desvalorización, cólera, tensión, preprupación, ansiedad como alteración nerviosa, sudoración palmar, experimentando sentimientos do desvalorización, tristeza, llanto, miedo y temor intenso. Se trata de una persona dispuesta a enfrentar la situación, en ocasiones se muestra ambivalente frente a situaciones estresantes que le demandan o exigen adecuada fortaleza para auto protegerse y defenderse.

Area familiar, vinculo familiar reside en el extranjero esposo, hijos, en Perú, residen sus hermanos percibiendo indiferencia y rechaso que estarian mediando los intereses propios

VII- CONCLUSIONES.

De acuerdo a la observación y entrevista, usuaria presenta indicadores psicológicos y emocionales significativos para establecer que ha sido yictima de violencia psicológica de parte de hermana, persona a quien la percibe, agresiva, hostil, amenazante. Asociado a los hechos presenta trastorno depresivo recurrente con sentimientos de angustia, situación que estaria mermando su calidad de vida invadida de temores ante la presencia de la presunta agresora quien ocasiona violencia de manera relterativa en el domicilio de la evaluada.

VIII - SUGERENCIAS

Iniciar proceso de violencia psicológica

Solicitar medidas de protección a favor de la examinada para salvaguardar su integridad física, psiquica y moral, evitar que se encuentre expuesta a nuevos hechos de violencia familiar.

Brindar iterapia psicológica para su adecuado restablecimiento emocional y afronte adecuado, con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud psicológica y la defensa de sus derechos.









Programe Nacional Contre la Victoria Familiar y Sexual *CENTRO EMERGENCIA MUJER COMAS*



INFORME PSICOLOGICO Nº 236 - 18 - MIMP-PNCVFS - CEM-COMAS-PSIC-CPB

Apellidos

Kombres

Edad

Lugar de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

Sexo

Grado de Instrucción

Religión

Informante

Fecha de Evaluación

Dirección

Motivo de Evaluación

Lugar de Evaluación

Informe elaborado por

II -MOTIVO DE CONSULTA

Menor se presenta a los servicios del Cem, refiere haber sido presunta victima de Maltrato.
Infantit de parte de la figura materna de nombre

III- PROBLEMA ACTUAL

Adolescente refiere : ahora me encuentro viviendo con mi papá en COMAS, en compañía de mi madrastra y medios hermanos, estoy por mi propia voluntad porque me siento mejor, pero mi mamá me hace sentir mal, porque me llama, a mi celular..., me pregunta como estoy, cuando le digo que bien, se burla y después va al colegio ella me hace sentir mal porque me dice ah..., tú quieres quedarte con tu papá entonces quédate pues, se felic con tu papá, siento vergüenza decir..., pero ella me jata de aquí me grita a veces me habla lisuras y me dice cosas malas de mi papá o de mi madrastra ella no me quiere, pero hace que si me quiere y daspués me habla mal, solo deseo quedarme con mi papá (deseos de lanto)

Refiere el padre biológico; mi nombre es (como de la material de la material de la como chofer, vivo en la cosa de mis padres tengo una 2da pareja y me

Ŋ



he casado hace 8 años, tengo tres hijos, el mayor que ahora está en milipoder desde hace dos años en total tengo. A hijos, soy el único que trabajar, soy el sostén de milhogar.

Hace dos semanas; la madre viene amenazando y amedrentando a mi hijo, ella lamenaza a mi hijo en la puerta del colegio; le dice pobre que tu papá saque el chic, voy a llevar policía a tu casa, mi hijo se asusta y me dice que no lo saque el chic, porque si no vendrá la policía, la madre solo hace sentir que mi hijo se atemorice porque ella sabe que a mi hijo siempre lo ha tenido así, dominado y atemorizado, por eso mi hijo está mal psicológicamente, es timido, no rinde académicamente.

I mes; me encontraba de mi viaje, pero tengo un documento legal del régimen de visitas, de su madre para con mi hijo, pero ella no hace caso a eso, mi ex pareja quiso llevarse a mi hijo y fue a la PNP Túpac Amaru, llevando Policias a mi casa, haciendo problemas porque quaria llevarse a mi hijo, pero mi hijo no queria, de temor y bajo manipulación la madre le dijo que le iba a comprar una computadora, hito un escándalo, con la ayuda de un Policia se lo Sevo, a los dos días, mi hijo fue a pedir ayuda e mi hermana, (reserva) , después fui a buscar a mi hijo en el colegio.

ahí mi hijo me dijo papá solo quiero estar contigo, no le digo nada para no hacerio sentir mal, cuando mi hijo no quiere ir con ella, <u>ella lo jalonea le dice groverias, lo avergienza con sus</u> amiguitos del colegio hay testigos la señoras que venden en la puerta del colegio.

La madre de mi hijo, no respeta la CONCILIACIÓN, que tenemos porque ella se burla y cuando quiere viene a llevarse a mi hijo, mi hijo es un adolescente tímido, tiene problemas no rinde en el colegio, ha estado en terapia psicológica porque la madre lo ténia desculdado..., lo abandonaba, lo dejaba solo y no le daba de comer, lo llevaba a mi hijo a la cantina | ella tiene problemas de consumo de alcahol, ella toma los fines de semana o cuando quiere | denuncie en su debido momento porque mi hijo estaba en estado de negligencia..., hasta el 2016, he sacado a mi hijo de la cantina que estaba sentado al lado de su madre, ella tomaba con amigos.

Ella me quiere mortificar, a mi, mi familia, porque ella dice que la único que quiere esfregarme y por eso atenta contra su hijo, ella no lo quiere a su hijo, porque se lo lleva y lo abandona en la casa de sus abuelos, ahí vive sus familiares, tios.

Ella intercepta a mi hijo cuando sale del colegio, lo tiene conversa y le da dinero, le habla mal de mi persona.

Deseos; quiero freno..., que ella no se acerque a mi hijo, porque ella se acerque a mi hijo solo a darle dinero y manipularle, mi hijo es una persona inocente a extremo lo veo con problemas a mi hijo.

ANTECEDENTES

Mi hijo tiene una autoestima baja, la madre lo gritoneaba le decia burro y le pegaba, porque no aprendia en el colegio, mi esposa le lleva comida al colegio todos los dias, porque estudia hasta las 3 pm, cuando se le ocurre le lleva comida por unos dias sin decir nada, no se la interición de ella, solo quiero ayudar y apoyar a mi hijo.



M- INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE APLICACIÓN

- Técnicas de entrevista psicológica
- Observación conductual
- Dibujo libre
- Análisis del relato

V- CBSERVACIÓN DE CONDUCTA

Físicamente es una adolescente de 13 años de contextura gruesa, no aparenta la edad que refiere. Les trigueño, cabello lacia color nagro corto, viste adecuadamente propio de su edad, denota cuidado y aseo personal, durante el proceso de entrevista se muestra atento, colaborador, espresivo. Del relato verbal y no verbal así, como la expresión de sus emociones guardan relación con el contenido de su relato.

VI- ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Adolescente se encuentra orientado en espacio, tiempo y persona. De comunicación clara y sostenida. En general sus funciones psicológicas se encuentran estables y conservadas, impresiona con un rivel cognitivo normal promedio.

De la entrevista y evaluación, denota afectación emocional con sentimientos de tristeza, mostrándose inseguro, temeroso e intranquilo, sin embargo, frente a situaciones dificiles de su entorno, puede reaccionar de manera introvertido, con comportamientos socialmente retraido e inseguro en relación con su mundo exterior, a la fecha de entrevista tende a percibir su entorno familiar materno hostil, amenazante, desbordante, generandole temor, miedo, ambivalencia baja autoestima, con escasa capacidad para protegerse frente a la figura materna. Socialmente inseguro, inmadura e ingenuo con triterio pobre para el discernimiento y la valoración adecuada ante situaciones poligrosas:

Dentro de su contexto provione de una familia disfuncional, padres separados, mantienen inadecuada comunicación, menor presenta antecedentes de estado de negligencia, a la fecha adolescente se encuentra en búsqueda de vinculo afectivo por lo que acude y se encuentra bajo el cuidado de la figura paterna, mostrando ambivalencia de afecto y rechazo hacia la figura materna mostrando temor, miedo, rechazo a la presunta agresora.

VII - CONCLUSIONES

Adolescente inmaduro emocionalmente, se percibo vulnerable.

A la fecha de entrevista, presenta indicadores psicológicos, emociónales y cognitivos para determinar que el evaluado es víctima de maltrato infantil en la modalidad de maltrato infantil de parte de la figura matema.

Presenta indicadores de Estrés situacional, compatibles con hachos de maltrato infantá presentando incomodidad, miedo, temor, intranquilidad y pensantientos recurrentes del proceso de violencia situación que vendría afectando su adecuado desarrollo psico maduracional del adolescente.





Menor a la fecha muestra vinculo de afecto hacia su progenitor, ambivalencia de afecto y rechazo hacia la figura materna, percibiéndola como persona hostil y amenazante, a la vez estaria perturbando su tranquilidad emocional del evaluado.

Menor presenta antecedentes de haber estado expuesto a un hecho de maltrato infantil de parte de la figura materna.

VIII - SUGERENCIAS

iniciar proceso de Maltrato infantif - Viplencia psicológica

Srindar medidas de protección de manera oportuna y eficaz, con el fin de evitar que el adolescente se enquentre expuesto a nuevas experiencias de cualquier tipo de violencia.

Srindar apoyo Psicoterapéutico, con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud psicológica, emocional y su adecuado desarrollo emocional.





"AND DIS LA LUCIDA CONTRA LA CORRECCIÓN Y LA IMPUNIDAD" CONTRO ENLIGUENTA MACES DA DE COMO

INFORME PRICOLÓGICO Nº 180 JETS ARMY-PRICYPS CEM-CRIMISOL DE ORD APS. 8088

A) DATOS DE FILIACIÓN

Nombres y Apelidos

Eded

See

Nº Celular

tugar y Fecha de Nacimiento.

DN

Grado de Instrucción

Estado Civil

Ocupación

Dirección

Fecha de Informe

Lugar del Informe



MOTIVO DE EVALUACIÓN

Usuaria acuda al CEM con oficio N° 13659-2019-REGPOL-LIMA/DMPOL-NORTE-1-COMIS-SO-SVF, con fecha 03 de noviembre de presente año, manifestando haber sico víctima de violencia psicológica por parte de su comviviente.

Solicita evaluación psicológica y menciona que el último hegra de violencia fue el día sábodo 02 de noviembre del 2019 a las 01:00 am en el interior de su domicilio de la usuaria, refiriendo "... Mi pareja no llegaba a casa hasta casi las 10 de la noche, cerca la Iam me levente y me perceto que mi pareje estaba en la cocica durmiendo apoyado en un murito y estaba horracho, me acurque a el y le dije que se levantase para que veya a la cama, al levantarse me dice acaso porque tú me cices lo voy hacer, le dija entonces cáete, cuando estaba por irme a mil cuarto, el me agarra de la mano y lo llevo al cuarto, cuando estaba colocándose para que se tirese en la cama, se cae en mi encima, en seguida trato de empujorlo de mi encima y el no quiso salirse, quisa tener intimidad, entonces le diga no me molestes duérmete ya, aquí está la bebe, entonces él me dice que no quieres ester conmigo, seguro tiene to querido, cachera, eres una puta, cagona, me agama a la fuerza y se me sube en mi encima, haste que con su rocillo me aplasta mis brazos, luego me agama del cuello y mo intento aborcar, en eso mi hija de 13 años al escuchor el alboroto viena al cuarto y lo cice a su pepó déjale: a mi mamá, el me suelta y la mira a mi hija y la dica vete a tu cuarto, mi hija pequeña se. despierta y empieza florar, entonces mi pareja le dice a mi hija de 13 años librate a tuhermana, mi hija se llevé a mi hija pequeña, después que mis hijas se fueron del cuanto el ampieza o jolorme del polo con fuerza hasta haserme parar y me tira a la cama dándome cachetadas, luego me jalo del pelo y me llego a tirar al suelo, mientras me pegaba me insultaba diciendo perra, puta, tienes tu cachero, te voy a matar, luego intenta sacarme la ropa, al no dejarme forcejcamos, me insultaba y me agarre nuovamente del cuello, yo al intantarme zafar de él creo que le arañe la cara, luego me suelta y me dice se acabó lárgate, entonces me paró y me voy al cuarto de mis hijos, el viene detrás de mí y empleza a llamarme diciendo ven, no le hago caso, entonoss me

Elements: Sr. Dans Paster S/H : Los oftwar



*Año de la lucha contra la commitción y la des plantes: Cestro escrete relacidades del 20 000



me agarro à cachetadas e empezó a insultarmo diciendo conclintomore y que la la ofendido; a los 2 milos de convivencia el me volvió a golpitar, Ilego a darmir in altre el se la altura del oldo hasta hacerme sangrar por el oldo hasta de por a le al housidal. le conté a mi familia lo sucedido y mi hermana les reclamo Induso les pego par 📧 🕒 e me habían hecho, esa vez mo fui con mi familia, pero dias después ni vino a la mara de hasta on varias oportunidades y lo perdone regresando a su casa; posocio ? zero e ... I incidente me embarace él lo tomo bien, durante mi embaraco a voces ene actividade d a mis controles, pero fueron pocas veces, después que nació mitiga deja mitigalica, il s distanciamos como parejo por su borrachera y por la riña, curo do milhija compléte e o al empezó a tener un trabajo estable, pero también nos distanciamos más, así 👊 👊 tres aflos y haste que descubri su infidelidad lo vi con otra mujor en una similar, el rectame el la negata todo, pero luego estuvo todo el dia convenciondo de convencional de conve ten grave la attuación y lo perdone a pesar de todo lo que vi, pero desde abliga per es más distante con él, mientras que el trataba de que las cosas mejoraran entre nummo. después hubo algunas discusión por temas económicos en las cuales a votas in eleinsultaba. En el 2015 el ma volvió agredir fisicamente, nosotros regressitament de las compromiso de mi familia, yo habia conversado con unos compañaros del criscilla y el estando más borracho me hizo problemas por sus celos, me jalo del areto que la ca-apuesto, me insulto diciendo vas, así como puta, me arrancho el vestido que tenlo provina y me empujo al piso, su sobrino bajo a la casa y dajo de golpearme solo por él. Hasta al momento me golpeo 4 veces fuerte tras su borrachera y sus celos sin medic, en algunia. ocasiones también fueron causados al no querer intimar estando el burracho, poro ir en varies ocasiones durante sus borracheras me insulta y siempre piensa que yo toy la que le puede engañar, piento que me cela por sus inseguridades y yo que porque el musicas: oportunidades me engaño y piensa que yo le hare lo mismo como sunganto, decinida hace un tiempo le dio una enfermedad de la piel por la cual le salió granos en todo su cumpo y se vela muy mál y pensó que lo dejaría; estoy cansada de sus cosas y estoy más cansada por sus machismo, él no me apoya en les sosas de la casa, ni me ayuda con los niños tengo tres filjos la niña de 13 años, el que sigue tieno 7 años y la pequeña hana 2 affos, solo nos eyuda en dar dinero en la casa pero no les ayuda hacer las targa, nu les -Heya a paseur, tampoco juega con sus hijos."

Datos de Historia Personal y Familian.

Usuaria recuerda haber tenido una niñez "triste", menciona "mis padres era muyi estrictos conmigo y mis hormanos, tengo un recuerdo muy fuerte acerca da mi papé el tomaba bastante y un día lagaba a la casa y empezó a perseguir a mi mustre con un machete y le tino en la cabeza, mis hormanos intentaban separarlos y yo estaba debajo de la cama asustada; mi papé tiene carácter fuerte, el siempre era vatricto cada vez que nos equivecabemos nos mandaba minadas de desprecio, al cantigaba a mis humanos fuerte con correa, piedra o lo primero que tenía en la mano, el no era caráficas con nosotros; mi madre tenía también caracter fuerte, a veces era caráfosa con numeros, cuando nos portabamos mai nos castigaba, a ella no le podiamos habilar de querer estudiar se moiestaba, cuando deseábamos estudiar nos daba con la aucoba, correa u otras cosas; somos à hermanos, soy la última de todos, hay respeto entre nosporos, no

Observation As. Burn Passes 4/5 - Lot officer



*ANO DE LA LUCRA CUNTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPURIMENT CENTRO EMERGINES MATERIAL DE ONO.



Determinación de la Repercusión del Impacto: se determina que la ovaluade procesa Afectación psicológica debido a que los acontectimientos de violencia a los que las espuesta interfieron y afectan su estado emocional y mental en las ámbitos persons y social. Especificamente se evidencia afectación psicológica en las siguientes áreas: Afectación Cognitiva; se evidencia persamientos de desveloriración personal, se evidencia dificultad para pensar en soluciones, poca conciencia de daño. Afectación Emocional: Presenta sintomas ansiosos, inseguridad, sentimiento ad frustración. Además, indicadoras de tristeza, dificultad para tomar y Revar a useo decisiones y misdo por posible daño que le puedan hacer. Afectación Conductual dificultad para concibar el sueño.

6) CONCLUSIONES

Al concluir la evaluación la ostaria presenta AFECTACIÓN ASIDOLÓGICA, a aminimo:

- Presenta indicadores de un ciclo de violencia psicológica de torgo plantos taracterizada por violencia física e insultos.
- Presente efectación a nivel Cognitivo, emocional y conductual con presentante sintomas anticoos, inseguridad, frustración, miedo, fristraza, differendidad conciliar el sueño, asociados a los hechos de violençia que ha experimentado se usuaria.
- La usuaria presenta como factorea de despo, justifica o resto importancia de agresiones sufridas, dependencia emutional y económica por el para de agresor y tiene antecedentes de violencia dentro de la familia.
- El presunto agresor presenta como factores de riesgo, realiza actos de violosque física en presencia da los hijos, tiene acorso a la persona usuaria, tiene friuturial de conductas violentas con otras personas y abuso en el consumo de alcola.
- Cabe mencionar que los hijos de la usuaria fueron testigo de todos los malinas que ejercia el padre hacia su madre.

H) RECOMENDACIONES

- So recomiende que tanto a la usuaria y sus hijos de la usuaria se la brincia tua
 Medidas de protección inmediata, efectivas, considerando los factores der los presentes.
- Terapia psicológica especializada, para la recuperación emocional asociaria al motivo de la denuncia y favorecer su desarrollo óptimo psicológico.
- · Fortalecimiento familiar.



Direction: As. Book Postsy 218 - Les alless



Dominio - Men - 201204035357

Pag t do à

30.17.2017

15 30-54

鑾

MINISTERIO HIBLICO DISTITUTO DE MEDICINA ESCAL DIVIGIA Medico Legal Corio Nario

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA Nº 030557-2017-PSC

SOLICITADO POR: COMISARIA INDEPENDENCIA

TIPO:

817-17 VP

h

I. FILIACION

APELLIDOS: NOMBRES: SEXO:

LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO:

EDAD:

GRADO DE INSTRUCCION:

OCUPACION: RELIGION: DOMINANCIA:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

LUGAR Y FECHA DE LA EVAL. :



II. NOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

Refere. "Casi por la mitad de setiembre estable jugando partido un sabado y mi mama me lama por telefono porque yo juego partido con mia tios y primos, a mi ociular diciendome que mi papa queria verme y que había llevado patrutero a casa de mis abuelos matemos diciendome Bit.t. tienes que ir con tu papá porque tu papá te esta reclamando y como la casa de mis abuelos y me conto mia familiares que ha verido patrutero y atras del patrutero mi papa y me lo dijeron con fotos del policia que estaba en la puerta y el carro de mi papa atras del patrutero y me contaron que mi papa decia que estoy sécuestrado y de ahí fui a la comisaria y me preguntaron si estaba secuestrado y dije que no y me citaron en dos semanas para hablar con una policia: y me han preguntado por qué no quiero ver a mi papá y yo respondi porque me trata mal: y me preguntaron que te hizo tu papá para que no lo quieras ver y dije que me plantaba y que había conciliación para que mi papa verga sabados a tas 3 a 6 pm y no venia y vería viernes 12 de la noche y no esas fechas. Yo lo acuso a mi papa de que había algo que no es, cômo va a decir que me han secuestrado y me dan pena mis abueltos porque tiemblan y mi papito llora y eso ma da pena (sollozo) y me dan pena mis abueltos porque tiemblan y mi papito llora y eso ma da pena (sollozo) y me dan pena mis abueltos porque tiemblan y mi papito llora y doe mentiras.

No quiero vivir con mi papa porque no quiero estar con esa señora y tampoco quiero ir a casa de sus padres porque mo da miedo porque un hermano de él un día me pego con correa, y mi tio grita y los 3 hermanos pelean shi.

Me trata mai porque me itama y me dice te vendras a vivir convrigo y le digo que no y me dice si tú vendras y dice que ya esta todo arregiado que va a pagar al juez y digo que no, y asi me insista y yo no quiero irme a vivir con al y me insulta diciendome callate imbecil y ya no quiero hablar con al por eso, y el otro dia iba a irme de viaje con mi mama y ella le pidio que firme mi autorización y le ha pedido piata para eso.

La ultima vez que lo vi en necenna ha sido en julio 2017, y me llama nem va no miero.



o Net 201794038587

30-12-2017 Fog 3 de 5

15 30-34

ALL DISCOURSE AND ASSESSMENT OF PARTY STREETS HE STREET contestarle, la ultima vez que hable con di por telefono en setiembre que me decia para verme y yo no queria ir y me corto a veces yo tambien lo digo imbecii y sino yo la corto. Yo con la acusación es para que mi papa ya no quiera vermo".

B. HISTORIA PERSONAL:

- 1.- PERINATAL: sin enfermedades.
- 2 NIÑEZ: Yo era bien sociable, tenia bastantes amistades, la veces me ponia forar para que me compren y a vocas me compreban y sino seguia llorando y me, cansaba, al me malestaban le decia a la miss, no me defenda porque mi mama me dijo que no debo de pelear, la voces me piconeaba el juego y decia que no me habían visto pero si me habían visto, y a veces me decian que estaba correcto, conversedor,
- ADOLESCENCIA: Ahora soy igual solo que no hago tantos bémindhes, tengo amistades muchas, ime es facil hacer nuevas amistades porque converso y a veces juego, me gusta futbol, chapadas, nunca se han quejado de mi, me llaman para jugar, por mi casa salgo a jugar viemes o sabados y mi mama me da permiso, yo digo mi opinion y ai le mayoria dice otra cosa me conformo y hago lo que los demas tambien cicen, nadie me esta molestando de amigos, si a algun amigo le molestan l'amo a la tutora, soy valiente de que supero miedo como las alturas y salte con eso que se desiza, y miedo de var enfermedades, si algo me sale mal la intento denuevo.

Me pone, trista, quando la selección pierde o lo de mi papa de que lo extraño pero no quiero que venga, porque ha cambiado porque, viene y se va rapido, y solo esta 5 minutos y de shi se va y tondra que cambier o sea que venga y hablemos más o que venga más veces; quiero que venga porque es mi papa y no quiero que venga porque se va rapido. además porque mi papá me trata mal porque me grita y me insulta que me dice vete a la mierda por eso que venga pero que no venga a insultarme y cambie su forma de ser y él me dice vete a la mierda de forma despota, y a veces le respondo o me quedo callado y despues que le digo tú tambien y me quedo callado y digo ya me voy a mi casa porque no me siento a gusto con mi papa en ese momento.

Por mi papa siento, cariño y a, veces desprecio, cariño porque es mi papa, y desprecio por su forma de ser.

- 4.- EDUCACION: Estoy en primero de secundaria, saco buenas notas pero no son las mojores, el año pasado mas sacaba 14 y ahora más saco 16, en ese colegio me siento bien, me l'evo bien con mis companeros de auta, participo en clases, en recreo salgo afuera a hablar con mis amigos y en segundo recreo salgo a comer, me gusta mi colegio; mi mama me ayuda a hacer mis tareas y hay temas que no sabe.
- 5.- TRABAJO: no
- 6.- HABITOS E INTERESES: me despierto 6.30 am, tomo desayuno que me da mi mama y tomo jugo y galletas, y me voy a mi colegio con la movilidad, y ilego a mi casa y esta mi mama, almuerzo con mi mamá y sino en el colegio, mis ganas de comer buenas, llego a mi casa y descanso y de ahi hago mis taress hasia las 10 pm, duermo bien. Finos de semana sabados juego partido toda la tarde y domingos a veces salgo. Para distraerme juego play, veo tole o a veces en mi celular.
- 7.- VIDA PSICOSEXUAL: Se identifica con su sexo.
- 8.- ANT, PATOLOGICOS
- a.-ENFERMEDADES no
- b. ACCIDENTES: no
- c.-OPERACIONES: no
- 9.- ANT, JUDICIALES:-

C. HISTORIA FAMILIAR:

era policia pero lo mandaron a iretiro algo asi, ya no hacemos cosas los dos lantes si pero ha cambiado, ya todas las conversaciones me tratacon languaje fuerte. Por mi papa no siento nada, solo rencor de lo que promete y no cumple. No me pega y si me insulta, y le respondo y me siento triste que se porte así conmigo. No quiero que me venga a ver. Y cuando le he dicho a mi papa de que no quiero que vengan policias porque mis abuelos se ponen mal y me dice eso le pasa a tipor no querer yerme.

MADRE: es contadora, con mi mama cuando estoy de vacaciones salos de vizie a cosedr y de clases domingos salgo a pasear con-



No. 201704039557

Pag 3 de 5 33-12-2017

elle, en mi casa veo tele con mi mamà. Mi mama me vate bien, porque no me grita o me grita si me porto mai no de la nada, no me poga, me insulta a vacte diciondome imbecil o idiota por ejemplo si me equivoque en un problema o cuando no limpto mi cuarto, y me cuedo callado, y me siento un poco triste. Mi mama me dice asi una vez por mes y en cambio mi papà me ha dicho asi como 3 veces por semana y eso me pone más triste porque mi mama me dice despues disculpamo hijito y en cambio mi papa no me dice nada de eso ni pide disculpas.

Mi mama me corrige cuando me porto mal me quita mi celuar algo que quiero por ejemplo la tele me quita y si me porto bien ya me lo devuelve. Por mi mama siento cariño. Me gualaria vivir con mi mama.

HERMANOS: no tengo

PAREJA: no HIJOS: no

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: Yo vivo en casa de mi mama, ahi vivo con mi mamă. Vivi con mi mama, papa y yo hasta el 2013, viviamos en otra casa, primero viviamos en casa de mis abuelos paternos hasta mis 5 años y despues nos fulmos a otra casa alquitada donde viviamos mi papa, mi mama y yo, el primer pieo vacio porque el dueño vivia en l'españa y nosotros estabamos en el segundo piso y el dueño vino y remodelo la casa y construyo el 3ero y aumentaron otros inquilinos que no eran familiares, eran desconocidos y de ahl mis padres se separaron por infidelidad, y mi papa. se fue pero creo que mi mama cambio la chapa de la casa porque ella habia ido al trabajo de mi papa era comiseño y cuando fue estaba con una señora y mi mama habia. visto que esa señora salia del cuarto, que les daban al comisario, y a veces yo ica a dormir ahi una vez por semana y no solo fue por eso sino que un dia fui al cine y habia una sedera con un bebe y mi papa se fue a traeria y conversaban como si nada la trajo a su lado y como va a traer a otra persona si esta saliendo conmigo y itambien perque mi papa era agresivo le pegaba a mi mama, un dia mi padrino me recogio del colegio y ma llevo donde mi mama estaba haciendose ver porque le habia pegado me dijo mi mama y otros dias he visto que mi papa le ha pegado a mi mama serian a mis 9 años que yo. estaba mirando la television y escuche un grito o que mi mama licraba y vi y mi papa le teria agarrado de su pelo, a mi mama y otro dia le tro con un palo no sé de qué habra. sido eso y la veces mi mama se defendia y le arañaba y mi papa le pegaba con patadas o sino se decian cosas mi papa decia imbecil, besura y mi mama le decia lo mismo, los dos se decian. Cuando se han separado primero mi papa venia mas seguido y despues ya no he venido tan seguido.

El año pasado entraba a milicasa, venia a milicasa, con su carro negro, y tocaba su claxon. y yo salia y to dejaba pasar a mi casa y yo me ponia alegre y jugabamos play station, veramos polículas eso pasaba al mes, no era de cada semana, a veces me sacaba a pasear pero eso era inusual raro, mi mama estaba en su cuarto y yo con mi papa en mi cuarto, no hablaba con mi mama veria y se iba, se quedaba una hora y se iba, a vecesme llevaba a casa de mis abueios paternos y otras veces ha ido a mi colegio, fue para ver mis notas y pare decirme que queria verma pero eso fue, fines del 2016 pero ya habia cambiado ya venia solo cada 3 meses y venia decirme hola y me iba en mi movilidad. En este año lo he visto 7 veces en mi casa venta media hora y me ha mostrado videos de historia universal en su carro, y le liamaba la señora, y me llevaba a la tienda y me compraba chees tress o gaseosa y estabamos como 30 minutos y se iba, nada más El me había pero yo no quiero habíar con el porque cuando conversabamos habíaba vocabulario fuerte, y tambien me insuto un dia cuando me saque mala nota me mento la madre o sino por telefono me decia a que hora puedos mierda para salir y ha venido a las 12 de la noche cuando me decia que vendria la las Epm y ma anojaba porque estabamos jugando pertido con otros y ese dia viene y quiere salir y hacer conmigo todo ese dia y cuando estoy libre ni rastros de él.

Yo viviendo ahi en mi casa me siento blen, cuando ha venido a verme mi papa ni tan blen ni tan mal, di vino hasta setiembre".

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicològica Observación de Conducta Test de la Familia



ra. 201704036557

Pag 4 de 5

35-12-2017

15:50:54

Frases incompletas de Sacks

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACION DE CONDUCTA: Se trata de un niño, de sexo masculino, que se orienta en espacio, tiempo y persona. Con adecuado aliño personal. De la observación de conductas durante la entrevista psicológica, se establece que se muestra comunicativo, serio, colabora con la entrevista.

AREA VISOMOTORA: Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral

AREA COGNITIVA: Impresiona estar dentro de los parámetros normales.

AREA SOCIOEMOCIONAL: De la anamnesis psicològica se establece que su personalidad se encuentra en proceso de estructuración, con tendencia la la sociabilidad, comunicación, a no dejarse abandondar ante obstaculos, a la busqueda de aceptación ly afecto.

ANALISIS FACTICO:

Descripción del evento viciento: describe que su padre habria acusado a familiares maternos de secuestro a examinado por lo que habria ido a comisaria a negar dicha situación, así mismo indica que su padre acudiria en diferentes horarios a casa de abuelos maternos con policias que alterarian la tranquilidad junto a insistencias para que viva con él a pesar de negativa de examinado e insultos, asumiendo una postura de preocupación y defensa de abuelos con una actitud ambivalente hacia su padre de aceptación y rechazo en funcion de la conducta del padre expresando deseos que su padre cambie, por lo que prefiere no verto sino hasta que cambie y tener mayor tiempo en las visitas de su padre.

Determinación de la repercusión o impacto: No se encuentran indicadores de afectacion. No se aprecia alteración en su nivel de adaptación en general.

Propensión a la vulnerabilidad y condiciones de riesgo; Se encuentran factores de riesgo a nivel familiar (conflicto entre padres, rechazo a la figura paterna).

DINAMICA FAMILIAR: Integra familia monoparental matema, hace referencia a dinamica familiar disfuncional con agresiones en años anteriores entre ambos padres, perciblendo cambio en la conducta de su padre con disminucion de visitas de su padre a su domicillo, con coordinaciones incumplidas para visitas patemas e Insultos que cataloga de Injustificados, expresando disconformidad. Presenta apego hacia la figura matema con preferencia de vivencia junto a su madre. Proyectivamente, percibe a una familia desintegrada, omite a la figura patema.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A OPINION QUE PRESENTA: L SOMOS DE LA

- 1 No se acrecian indicadores de afectación emocional
- 2.- Dinamica disfuncional
- Desarrollo socioemocional: personalidad en proceso de estructuración, presenta características de sociabilidad.
- Factores de riesgo a nivel familiar.
- 5.- No requiere evaluación para valoración de daño psiquico, no cumple con criterios establecidos en la guía.
- 6.- Requiere prientacion psicologica.